



# Ayuntamiento de Madrid

## Archivo General

4-317-24

4-317-24.

284

1864

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

MADRID.

NEGOCIADO DE

*Susanches*

CLASE *Construcciones.*

*Comer D. Juan Antonio, expedien  
te instruido en solicitud de licencia para  
dejar el chaflan de seis metros en la ca  
da que esta edificando en la manr.ª 92.*



*Leitado en el libro 7.º f.º 38 vuelto.*





S. A. L. 217 N. 24

Archivo de Secretaría

Año del documento 1864

Sr. Archivero-Bibliotecario.

Sirvase V. entregar bajo recibo, en la forma dispuesta por el art. 19 del Reglamento para el orden interior del Archivo Municipal, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 29 de Diciembre de 1867, al Sr. Don Luis Nogales Jefe de Negocios del Buscante; el siguiente expediente instruido a favor de D. Juan Antonio Gomez en solicitud de licencia para dejar el chaplan de 1 metro en la casa que esta edificando en la manzana 92. Con cinco folios utiles.

Madrid 22 de Marzo de 1899.

El Secretario,

*Francisco Prunty*

Recibi.

*Luis Nogales*

Registrado. Libro 70 folio 73 vto

186

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

CLASE



Agosto 1867.

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta muy H. Villa.

D.<sup>no</sup> Juan Antonio Gomez; vecino de esta Corte, en la Calle del Espíritu Santo n.<sup>o</sup> 18; dueño de un terreno en la Zona de ensanche, comprendido en la manzana 92 a S.E. con la debida consideracion, expone: que con el animo de edificar en el mismo terreno formando el correspondiente proyecto ajustado a los datos para el replanteo que habia recibido de S.E. en que se marcaba un chaflan de cuatro metros; que cuando iba a presentar dichos trabajos apareció publicado el R.D. decreto de C. de Abril ultimo fijando, entre otros particulares, de las edificaciones del ensanche, las alturas minimas de los pisos y los chaflanes de 6 metros de linea, viéndose, por consecuencia, el inconveniente en la necesidad de ajustar su proyecto a las nuevas prescripciones y de hacer formar los nuevos planos que S.E. ha tenido la dignacion de examinar y aprobar, concediendo licencia para realizar la obra, pero con la modificacion de que se redujera a 4 metros el chaflan de 6 en virtud de una disposicion reciente del Gobierno de S.M. Grande fué la sorpresa del que dice al leer este parrafo de la licencia, y no sinian pequeños ya, los perjuicios que su estricto cumplimiento le irrogaria:

antes de formular el pro- yecto de ex-  
ecucion hubiera preferido el ————草案 de  
metros al de 6 y (sea di- ———— cho ingeniero  
mente) el de 8 al de 4 pero hoy no le es  
volver á este, por mas que lo desuara, sin expe-  
rimentar notables perjuicios. Si la circunstancia  
de haber presentado su proyecto de obra ajustada  
en un todo á las prescripciones del R. decreto  
6 de Abril da algun derecho al Exponente para  
realizarla sin modificaciones: si la de no haber  
hecho aun oficialmente, publica la presente dis-  
posicion reduciendo á 4 metros los anchos que  
se habian fijado en 6 puede usar el efecto  
activo de la misma disposicion: si los ter-  
minos, hasta ahora reconocidos de dicha supe-  
rdisposicion, entrasen ó no la mente de que  
4 metros sean obligatorios ó solo como mínimos  
son consideraciones que el Exponente deja al  
muy ilustrado criterio de S. E. pues que no  
de fundarse en ellas para alegar el derecho  
tal vez le existiera; se consentirá únicamente  
manifestar que desde que se publicó el precto  
R. Decreto de 6 de Abril último y muy particularmente  
desde 27 de Junio en que presento la instancia solicitando  
la licencia que obtubo en 9 del corriente ha preparado  
los materiales, adquiridos de extranjeros, cortado mármoles  
para carreteras, labrado casi todas las piedras destina-  
das al revoco de las fachadas, verificado contratos,  
practicado excavaciones gúales y de ranuras para los

~

totanos y vivientes, todo con sujecion al proyecto  
presentado, estando al verificarlo muy lejos de creer  
que el R. Decreto tantas veces citado podria sufrir  
modificaciones en tan breve periodo de tiempo; de  
manera que hoy no le es dado al exposante volver  
al choflan de 4 metros que tenia su anterior proyecto  
sin experimentar los perjuicios consiguientemente asi en  
el corte de la obra, mediante la perturbacion que habria  
de introducir en la piedra labrada y en la madera  
como en la perdida de un tiempo inestimable en  
la estacion presente. Por otra parte el choflan  
de que se trata es el primero que se construye en  
el conuco de dos Calles de 30 metros de ancho y  
de gran longitud; tales son la Carretera de Francia y  
otra que atraviesa toda la zona de mancha en el sen-  
tido de E a O produciendose en su interseccion tan grande  
espacio, que desde luego suran de mejor efecto que los de  
4 metros los choflones de 6. mayormente cuando en  
estos casos buenamente, segun lo demuestra el di-  
feno aprobado, los bucos. En atencion, pues a lo  
muy fundado de las razones expuestas; a que el pro-  
yecto presentado se ajusta sin excepcion, a todas las pres-  
cripciones vigentes hasta hoy publicadas, segun consta  
del informe facultativo que precedio a la expedicion de  
la licencia;

A. B. G. encarecidamente suplica se le quite tomarlo  
todo en consideracion, y conceder por gracia especial,  
al que suscribe, si por justicia no le correspondiese,  
la autorizacion, para llevar a efecto cualquiera de

las tres siguientes soluciones expresadas por el  
de preferencia, con que las solicita. 1.<sup>a</sup> La  
llevar sencillamente á efecto su proyecto sin modificar  
con alguna; esto es: dejando escapar de los Cuartos  
que podrian reproducirse en los otros tres cuartos.  
2.<sup>a</sup> Lo solicitado en la 1.<sup>a</sup> estableciendo además  
verja, sobre la línea que pide, el replanteo de 4 m.  
3.<sup>a</sup> Lo solicitado en la 1.<sup>a</sup> avanzando además en  
los cuerpos altos miradores ó galerías, acristaladas,  
hasta dicha línea de los 4 metros.

En la seguridad de que V. E. no encontrara, en  
cuanto va dicho y solicitado, un caso de incumplimiento  
de los acuerdos de la Excm. Corporación Municipal, antes por el contrario, el  
facilitar cualquiera solución, para evitar ma-  
yores perjuicios y retrasos, se atreve á esperar  
la presente instancia, será benévola y favorable  
por V. E. cuya vida, que Dios. ml. a. P. Madrid  
18. de Agosto de 1864 =

El Arquitecto  
Carlos Gondraff

Juan Antonio Gomez

Pres. de la Comisión de Saneamiento

En vista de las razones expuestas por D.  
Juan Ant. Gomez en la presente instancia y  
en atención á que la edificación que proyecta  
dará una calle de 1.<sup>o</sup> orden y á la carretera



de Francia tambien de 1.<sup>o</sup> orden, estando aprobados  
en algunos otros enramientos de calles de este orden  
los chaflanes de los yemas metros, creo que pueda  
concederse el de 6.<sup>o</sup> que se solicita, Toda vez que no  
altera en su base lo dispuesto por el Real decreto de  
6. de Abril ultimo y que el angulo agudo que  
presenta a dicha via sea hasta cierto punto  
conveniente dicho chaflan; con lo cual se evitan  
al recurrente los perjuicios que son consiguientes  
si se sujeta a lo ultimamente resuelto, es  
atencion a que segun manifestá tener ya varios  
materiales preparados con aquel objeto.

D. H. en obediencia resolverán

Madrid 22. de Agosto de 1.864.

Carlos M. de Castro

G. L. S.

D. Juan Antonio Gomez, Dueno de un terreno  
en la zona de Embarque, comprendido en la manzana  
na 22, soluto y obtubo de V. C. licencia para edi-  
ficar con la modificacion de que se reduzca a  
cuatro metros el chaflan de diez, en virtud  
de una disposicion reciente del Gobierno de S. M.

pero como por las razones q. aduce se le ocasiona  
en su cumplimiento perjuicios notables, suplico  
se le permita llevar a efecto sinullamente su  
proyecto sin modificación alguna dejando de  
diez metros que podrían reproducirse en los  
otras tres angulos, o en otra forma que in-  
dicar

Oido el parecer del Sr. Ing. q. halla con-  
formes la Comisión de Ensenche, su atención  
a que la edificación q. proyecta el interesado  
da a una calle de 1.<sup>o</sup> orden y a la Caminera de  
Francia tambien de 1.<sup>o</sup> orden, estando aproba-  
das en algunos ensanchamientos de calles de este  
orden los chaflanes de 10 y mas metros, es de  
opinión q. puede concederse el de los diez me-  
tros q. se solicitan, toda vez q. no altera en su  
base lo dispuesto por R. Decreto de 6 de Abril  
último, y que el angulo agudo q. presenta  
a otras vías, hace hasta cierto punto convenien-  
te dicho chaflán.

Madrid 22 de Ag. to 1864

Blaswain

San y. deo. 1.

Declaración

Wax

diado 25 de Agosto de 1864

En Ayuntamiento Constit.

Con la Comisión

*[Signature]*

Set. 6

Con el Excmo. Ayuntamiento

*[Signature]*

*[Signature]*





5

D. D. Sr. D. Mená y Pardo, Duque de Frómance  
y Alcalá int. de Madrid. No. 1111

Habiendo obtenido permiso D. Juan Ant.<sup>o</sup>  
Lopez para edificar en un terreno de superficie  
comprendida en la m. 992. de la L. de Alcazar  
de con la modificación de reducir a 1. me-  
tro el chaflán de las en virtud de lo di-  
puesto por el Gob. de S. M.; solicito que se  
en 18. del mes pp. se le permitiera llevar  
a efecto de un plano de un proyecto sin modifi-  
cación alguna, de parte del chaflán de 6 metros  
y podrían reproducirse en los otros tres ángulos  
de la misma. Tratándose el oportuno exped. el Sr.  
D. Sr. Director de los trabajos de Alcazar de  
Madrid lo suplico.

(aquí)

Habiendo servido el Sr. D. Sr. Pardo  
a los proyectos, según se encuentra en la  
D. D. a 20 de Set de 1861.

C. V. D. P.

L. Benigno de M<sup>re</sup> & D<sup>no</sup> del Rey.

Mar. 20 de Set.

Asunto tenido a V. la licencia con  
Vida a D. Juan Ant. Gomez procltmo. A. a  
D. Juan Ant. Gomez procltmo. que en la casa  
que edificó en la m. 92. de la zona de  
Cruante, de que el Chafan de Sei, metro  
segun lo tenia el título, a fin de que se  
pueda disponer lo que a mano del título  
sean, a los fines convenientes

D<sup>no</sup> V<sup>o</sup>

H  
No. 3.

L. Ing. D<sup>no</sup> de los trabajos del Cuarte,

Concedida, se ha expedido la licencia con  
D. Dapordtmo. A. a D. Juan Ant. Gomez,  
para q. en la edificación de 92. de la zona  
92. de la zona de Cruante, de que el Chafan  
de 6. metros, & conformidad con la informac  
por V. en 22 de Set. último.

D<sup>no</sup> V<sup>o</sup>



*[Faint handwritten text visible along the left edge of the page]*



S. Benito de Madrid

Madrid, 20 de Mayo

Excmo. Sr. D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...

En fe de lo qual...  
Con este fin...  
Doy fe...  
En la villa de Madrid...  
a los 20 dias del mes de Mayo...  
Yo el Sr. D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...

Truc Calle  
Magdalena  
Entrada





2/

1870. á 84.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE MADRID.

Negociado 6 1/2



CLASE Expropiacion.

Expediente incoado por la Testamentaria de Don. Juan Antonio Gomez en solicitud de pago del terreno expropiado a dicho señor para las calles de Bravo Murillo y Alburquerque.

69

Excmo. Sr. D. Juan de Dios...

Madrid a 20 de Julio de 1865

Excmo. Sr. D. Juan de Dios...  
de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales...  
de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales...  
de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales...

Excmo. Sr. D. Juan de Dios...

Excmo. Sr. D. Juan de Dios...  
de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales...  
de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales...  
de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales...

Truc Calle de  
Magdalena 34  
Buitraculo





20

101. fo. 456 12



~~76. 6.~~

76. 6.

9-73  
8º

Excmo Ayuntamiento popular de esta muy Honrrada Villa =

21. Set  
 Por acuerdo gran  
 Unase el autaced.  
 y pare a los  
 misior. de las  
 precio inf  
 del Arquitecto de  
 la Seccion  
 Diente  
 Pres de la Co-  
 mision de en-  
 senche:  
 En cumplimiento  
 lo de lo dispuesto  
 por S. E. en vista  
 de lo que se dice  
 en esta solicitud,

D. Diego Sanchez, D. Nicolas Garcia,  
 y D. Cesario Gomez, en calidad de Alcaldes de  
 D. Juan Antonio Gomez y Diaz se encuentran  
 en el imprescindible deber de recurrir a V. E. y  
 hacen respetuosamente, manifestando: que dichos  
 Don Gomez y Diaz adquirieron por compra, 25218,06  
 pies cuadradas de terreno, en la zona de ensanche sito  
 en la Carretera de Francia, con vuelta a la Calle de  
 Alburquerque segun se manifiestan, con tres diferentes  
 en el plano que acompaña: en dicho terreno  
 edificacion, previa licencia, dos casas que se distinguen  
 con el n.º 12 por la Carretera y 2 por la Calle, y  
 ocupan 8305 pies de sitio señalados en el plano con  
 tintas de carmin; otros 6291,79 pies resultan  
 intiles para la edificacion, que son los designados con  
 tintas gris y el resto que son 10621,27 pies son  
 edos con tintas magra, quedaron destinados parte

2.  
y teniendo en el ensanche de la carretera, y parte a la  
cuenta el plano formacion de la Calle nueva, todo con estricta su-  
ficial aprobacion, al tratado oficial, que a la sazón regia, y  
de para el en- a otras exigencias que constan, en el expediente de li-  
sanche de esta <sup>ciudad</sup> ~~ciudad~~: mucho tambien, que entenderse los que surti-  
Capital por el. <sup>por si, entraran, en la penosa historia, de este mismo</sup>  
de 19 de Enero de <sup>expediente, y en los grandes perjuicios irrogados a los</sup>  
1864, he procedi- <sup>intereses que representan, con motivo de las repetidas</sup>  
do al reconoci- <sup>variaciones del tratado de aquella parte del ensanche</sup>  
miento, medien- <sup>y mas con la que parece adoptada, con posterioridad a</sup>  
la construccion de dichas dos casas pero nada de esto  
y tasacion, de <sup>hace el proposito actual de la testamentaria; se</sup>  
los terrenos per- <sup>mita, a exponer sencillamente, que los 10021 que</sup>  
tenientes a los <sup>es el 42 por ciento del total terreno adquirido por</sup>  
herederos de D. <sup>el Don Gomez y Diaz destinados a vias publicas de</sup>  
Juan Antonio <sup>sea un valor que considere indispensable por los</sup>  
Gomez y Diaz <sup>de fondos municipales: cual sea este valor, es el dato</sup>  
se hallan ocupa- <sup>que la Testamentaria necesita y desea obtener para</sup>  
dos al presente y <sup>hacer las partijas y llevar su cometido; mas la inte-</sup>  
otros que deberan <sup>resa, conviene que se le haga efectivo: dice esto porque</sup>  
ocuparse por la <sup>es voz publica, que los recursos y arbitrios del munici-</sup>  
via publica en <sup>ipio, son escasos y pueden apenas cubrir las multi-</sup>  
la Carretera de <sup>ples y perentorias atenciones que sobre ellos pesan, y</sup>  
Francia y calle <sup>en el caso de que esto sea exacto no exigen los in-</sup>  
nueva del enan- <sup>prescritos el inmediato abono de lo que resulte;</sup>

che que forma la  
manzana 9<sup>a</sup> del  
mismo.



aspiran únicamente, por ahora, á que les sea  
reconocido el derecho que asiste á su petición y  
que se les expida un crédito abonable al plazo

En el plano

que se estimo: en esta atención concluyen

que para mayor

Suplicando á V. E. se sirva decretar la compra

por claridad á

ciones del plano adjunto, la tasación del terreno

comprado se re-

destinado á Calles y el abono inmediato, á ser po-

preventa contin-

sible, ó bien la expedición de un crédito pagadero á

ta negra lo expi-

plazo determinado = Dios guarde á V. E. su D. I.

rente, con carmin

Madrid 14 de Setiembre de 1870.

el proyecto de en-  
senche, con agua-  
da viva y las  
letras a.b.c.d.e.

Nicolás García Diego Sanchez

Cesáreo Gomez

y d.e.f.g.h. los

terrenos ocupados en la Carretera de Francia y calle nueva, cuyas super-  
ficies respectivas son de ciento cuarenta y ocho metros sesenta  
y siete decímetros cuadrados, equivalentes á mil novecientos  
catorce pies cuadrados, y noventa decimas de pie cuadrados, y de  
cuatrocientos once metros cincuenta y ocho decímetros cuadra-  
dos ó sean cinco mil trescientos uno pies cuadrados y veinte y  
nueve decimas de pie cuadrado que al precio de una peseta por  
pie cuadrado el primero y de setenta y cinco centimos de peseta por  
igual unidad el segundo importan respectivamente mil nueve

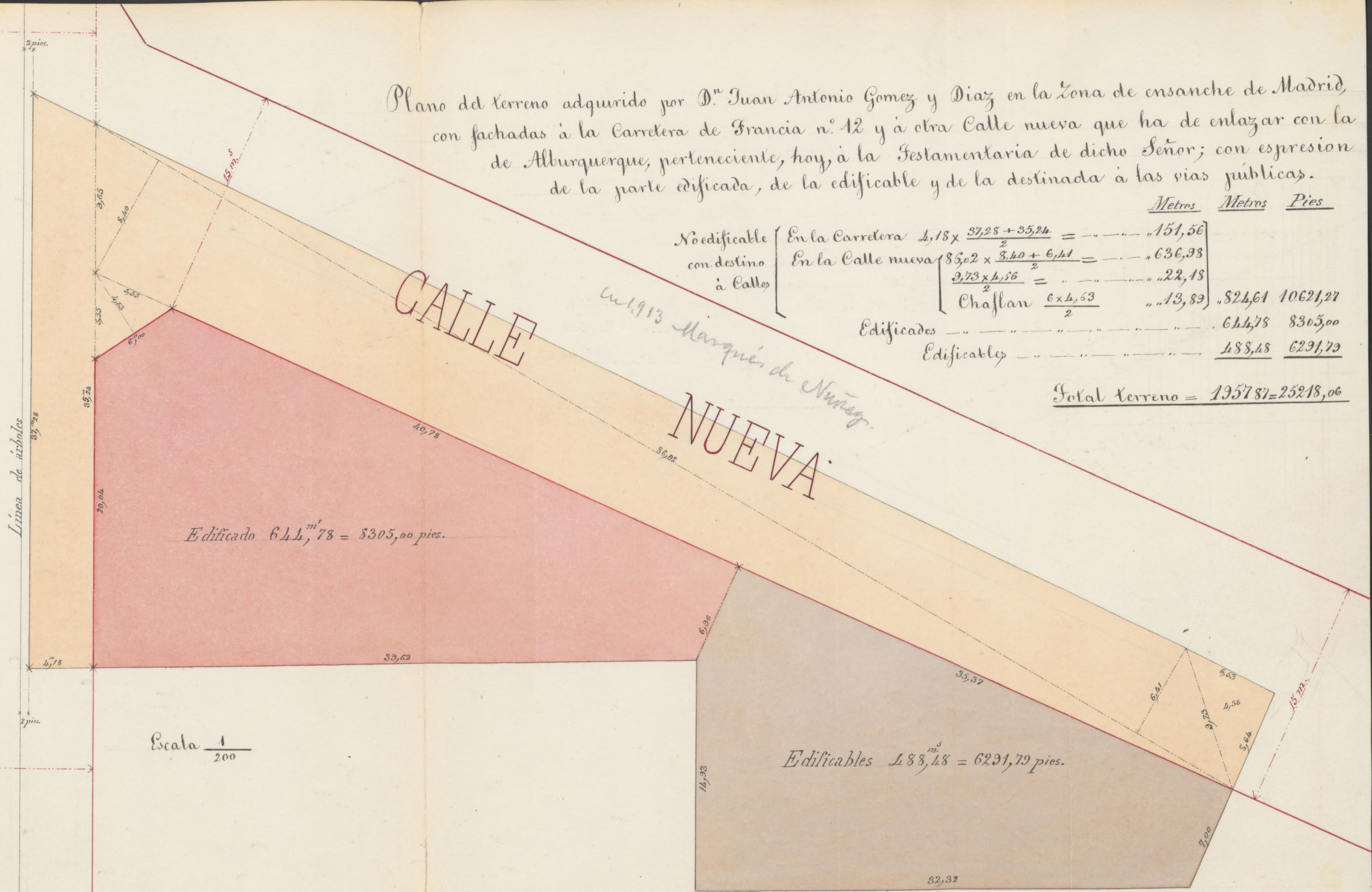
cientas catorce puestas noventa centimos y tres mil novecientas setenta y cinco puestas y noventa y seis centimos.

La superficie, que deberá ser ocupada en lo sucesivo por la vía pública, y que se señala en dicho plano con signada azul y las letras g. h. i. j. es de doscientos sesenta y dos metros treinta y dos decímetros cuadrados, o sean tres mil trescientos setenta y ocho pies cuadrados y setenta y seis décimas de pie cuadrado, que al precio de setenta y cinco centimos de puesta uno importan dos mil quinientas treinta y cuatro puestas y siete centimos. Lujas cantiladas que forman un total de cinco mil ochocientas noventa puestas y ochenta y seis centimos de puesta para los terrenos ocupados, y de dos mil quinientas treinta y cuatro puestas y siete centimos para los que serán ocupados en su día deberán abonarse a los indennicados de los fondos municipales; su constancia al que se escribe si el perito de los propietarios estará conforme con esta tasación.

Debiendo hacer presente, que deberán presentarse los títulos de propiedad, para acreditar claramente la pertenencia de dichos terrenos, el día

Plano del terreno adquirido por D.<sup>o</sup> Juan Antonio Gomez y Diaz en la Zona de ensanche de Madrid con fachadas a la Carretera de Francia n.<sup>o</sup> 12 y a otra Calle nueva que ha de enlazar con la de Albuquerque, perteneciente, hoy, a la Testamentaria de dicho Señor; con expresion de la parte edificada, de la edificable y de la destinada a las vias publicas.

Eje de la Carretera de Francia.



	Metros	Metros	Pies
No edificable con destino a Calles	En la Carretera	$4,18 \times \frac{37,28 + 35,24}{2} = \dots$	151,56
	En la Calle nueva	$86,02 \times \frac{8,40 + 6,44}{2} = \dots$	636,98
	Chaplan	$\frac{3,73 \times 4,56}{2} = \dots$	22,18
Edificados		6 x 4,63 = 26,58	13,89
Edificables			824,61 10621,27
			644,78 8305,00
			488,48 6291,79

Total terreno = 195787 = 25218,06

Edificado  $644,78^m = 8305,00$  pies.

Edificables  $488,48^m = 6291,79$  pies.

Escala  $\frac{1}{200}$







5  
Xo

que el Excmo Ayuntamiento trate de satisfacer los valores respectivos, pues en la medición de las espumadas superficies ha sido preciso sujetarse a los linderos indicados por los exponentes.

D. D. no obstante, acordarán con su superior ilustración y en uso de sus atribuciones lo que crean mas conveniente.

Madrid 12 de Enero de 1871.

Alejo Gomez

En Comisión especial de Ensayo.

En suspenso, interin el Ayuntamiento desuelva la manera de adquirir la via pública.

El Vice-Presidente

Francisco  
Gomez

11  
1111



R. M.  
la v  
9 Octubre



2747



N. 2773.411

73-81-1



La nº 12527 expedida  
9 Octubre 1883.

Como Sr:

D<sup>o</sup> Nicolás García, en  
calidad de Albacea de D<sup>o</sup> Juan Antonio  
Gomez y Diaz a V. E. expone: Que dicho Sr  
Gomez y Diaz, adquirió por compra 25218,06 pies  
cuadrados de terreno en la zona de ensanche  
sito, en la Carretera de Francia con salida a  
la calle de Alburquerque segun se manifiesta  
con tres diferentes tintas en el plano que se  
acompañó en instancia presentada en 14 de  
Setiembre de 1870 y que debe obrar en el  
correspondiente Regulado, firmada en union  
del que suscribe por D<sup>o</sup> Diego Sanchez y  
D<sup>o</sup> Cesario Gomez tambien Albaceas, que  
ya han fallecido.

En dicho terreno edificó  
el expresado Sr Gomez y Diaz previa licencia  
dos Casas que se distinguen con el n<sup>o</sup> 12  
por la Carretera de Francia (hoy calle de  
Fuencarral n<sup>o</sup> 138) y n<sup>o</sup> 2 por la calle  
y ocupan 8305 pies de sitio señalados en el  
plano con tintas de Carmín; otros 6296,79 pies  
resultan útiles para la edificación que son los  
designados con tinta gris y el resto que son  
10621,27 pies marcados con tinta pajiza, quedaron  
destinados parte al ensanche de la Carretera, y  
parte a la formación de la calle nueva, todo en  
estricta sujeción al trazado oficial que a la

16  
saron regia y a otras exigencias que con-  
su el expediente de licencia. Mucho temo  
que entienda el que suscribe si entrara  
la penosa historia de este mismo expedite  
y en los grandes perjuicios irrogados a los  
intereses que representa, con motivo de  
repetidas variaciones del trazado de ay  
parte del curanche; pero nada de esto  
al proposito actual de la Rentamentaria  
se limita a exponer que los 10621 pies  
el 42 por 100 del total tienen adqui-  
por el Sr. Gomez y Diaz, destinados a  
públicas tienen un valor que como  
indemnizable por los fondos municipales  
cual sea este valor, es el dato que la  
Rentamentaria necesita y desea obtener  
terminar su cometido.

Suplica se sirva decretar la comprobacion del p  
a que queda hecha referencia, la tasa  
de los 10621,27 pies expropiados y el  
inmediato de un importe a ser por  
bien la expedicion de un crédito que  
represente pagadero a un plazo determi-

Dio guarde a V. E. muchos años  
Madrid 6 Febrero 1884

Nicolás García

Como Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
de esta N. H. V.



Marzo 14 de 1884

Pase a la Comision de Euseanche, donde obran los antecedentes

Junior



Marzo 20

En Comision especial de Euseanche.

Pasa a informe del Sr. Arquitecto de la 1.ª Seccion. El Vice-Presidente

Ignacio Moron

Pres. de la Comision de Euseanche.

En cumplimiento del decreto, que antecede debo manifestar: que a consecuencia de una instancia, fecha 14 de Setiembre de 1870, suscrita por D. Diego Sanchez, D. Nicola Garcia y D. Ceferino Gomez con igual objeto que la presente se sigue consta en el expediente adjunto el Arquitecto municipal de la 1.ª Seccion D. Aljio Gomez, encargado en aquella época del servicio de euseanche en esta zona, informo a V. S. lo siguiente: "Sr. de la Comision de Euseanche. — En cumplimiento de lo dispuesto

2  
» por S. E. en vista de lo que se dice en  
» esta solicitud, y teniendo en cuenta  
» el plano oficial aprobado para el ensan-  
» che de esta capital por Real orden de  
» 19 de Enero de 1864, he procedido al re-  
» conocimiento, medicion y taracion, de los  
» terrenos pertenecientes a los herederos de  
» D.<sup>no</sup> Juan Antonio Gomez y Diaz, que  
» se hallan ocupados al presente y  
» otros, que deberán ocuparse por la  
» via pública en la Carretera de Fran-  
» cia y calle nueva del Ensanche,  
» que forma la manzana 92 del mis-  
» mo. = En el plano, que para mayor  
» claridad acompaño, se representa con-  
» tinta negra lo existente, con carmin  
» el proyecto de ensanche, con aguada  
» roja y las letras a. b. c. d. e. y d. e.  
» f. g. h. los terrenos ocupados en la Ca-  
» rretera de Francia y calle nueva, cuyas  
» superficies respectivas son de ciento cua-  
» renta y ocho metros, sesenta y siete  
» decímetros cuadrados, equivalentes a  
» mil novecientos catorce pies, noven-  
» ta décimas de pie cuadrado, y de cuatrocien-  
» tos once metros, cincuenta y ocho de-  
» cimetros cuadrados ó sean cinco mil  
» trescientos un pies, veinte y nueve  
» décimas que al precio de una pe-  
» seta por pie cuadrado el pri-



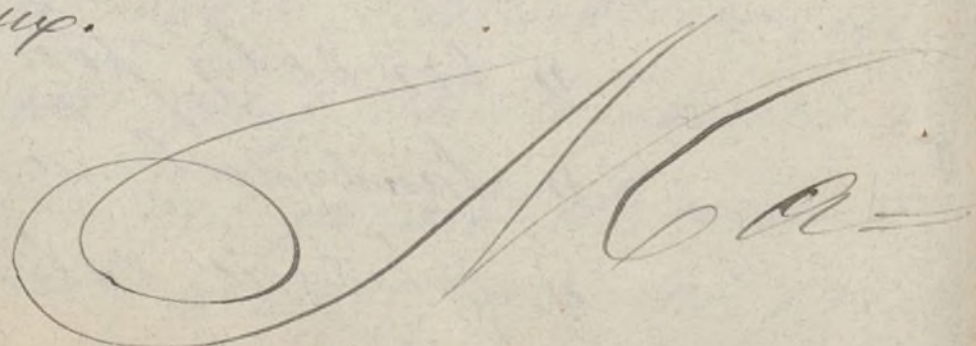
» mero y de setenta y cinco céntimos de peseta  
 » por igual unidad del segundo importamos  
 » positivamente mil novecientos catorce pesetas,  
 » noventa céntimos, y tres mil novecien-  
 » tas setenta y cinco pesetas y noventa y seis  
 » céntimos. La superficie, que deberá ser ocu-  
 » pado en lo sucesivo por la vía pública, y  
 » que se señala en dicho plano con aquada  
 » azul y las letras q. n. i. j. de doscientos  
 » sesenta y dos metros treinta y dos decímetros cua-  
 » drados, ó sean tres mil trescientos setenta  
 » y ocho pies cuadrados y setenta y seis decimales  
 » de pie cuadrados, que al precio de setenta y  
 » cinco céntimos de peseta uno importan  
 » dos mil quinientas treinta y cuatro pesetas  
 » y siete céntimos. cuyas cantidades, que forman  
 » un total de cinco mil ochocientas no-  
 »venta pesetas y ochenta y seis céntimos de  
 » peseta para los terrenos ocupados y de dos  
 » mil quinientas treinta y cuatro pesetas y  
 » siete céntimos para los que serán ocupados  
 » en su día, deberán abonarse a los intereses  
 » de los fondos municipales; no con-  
 » tando al que suscribe si el precio de los pro-  
 » pietarios estará conforme con esta tasación.



»= Debiendo hacer presente, que deberán  
» presentar los títulos de propiedad, para  
» acreditar claramente la posesión de  
» dichos terrenos, el día que el Excmo. Ay.  
» también trate de satisfacer los valores re-  
» spectivos, pues en la medición de las expres-  
» das superficies ha sido preciso sujetarse  
» a los linderos indicados por los expo-  
» nentes. = V. B. no obstante, acordaron  
» con su superior ilustración y en uso de  
» sus atribuciones lo que crean más conve-  
» niente. = Madrid 12 de Enero de 1871.  
» Alejo Gomer. » En 3 de Noviembre de  
» 1871. La comisión especial de Ensayos  
» acordó.

» En suspenso interin el Ayuntamiento  
» to resuelva la manera de adquirirlos  
» vía pública. = El vicepresidente = José  
» Moreno Gloria »

En vista de este acuerdo el que  
inscribe solo debe hacer presente a V. B.  
que está en un todo conforme con el in-  
forme trascrito y plano que le acompa-  
ña, y que las superficies en ambos docu-  
mentos, coincidan con las que resultan  
sobre el terreno.





Madrid 1<sup>o</sup> de Mayo de 1884.  
El Arquitecto de la 1<sup>a</sup> Seccion  
del Ensanche.



Mosique Sanchez  
y Rodriguez

Recibido el 21 Mayo 84.

Mayo 28

Mayo 28

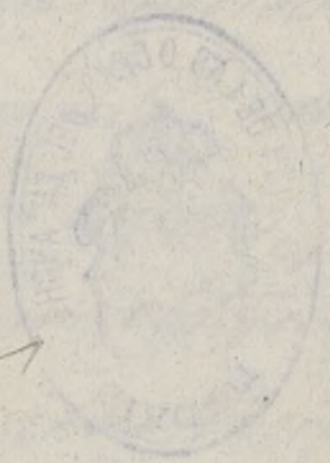
En comision especial de Ensanche.

A la acordado por la misma cab de  
Noviembre de 1881.

El Vico. Presidente

Juan Torro  
Ramos

*[Faint, illegible handwriting and scribbles]*



*[Handwritten signature]*



F-1-91-f. 123.

6º

Cerúo Sr.

AYUNTAMIENTO DE MADRID  
REGISTRO GENERAL  
N.º 39  
12 ENE 91  
F.º 1928  
ENTRADA

Cédula personal  
de 8ª clase  
n.º 686

El que suscribe, domiciliado en esta Corte, calle de San Joaquín número 14. Cuanto 2.º como uno de los herederos de su difunto padre D. Juan Antonio Gomez y Diaz, a V. E. hace presente: Que por los testamentos, ya difuntos del expresado Sr. D. Juan Antonio Gomez, se presentaron dos solicitudes a esa Exma. Corporacion en 14 Setiembre 1870 y en 6 Marzo 1884, en demanda de tasacion y abono de 10621,27 pies cuadrados de terreno, expropiado para vias publicas, de un terreno de 25218,06 pies cuadrados que dicho D. Juan Antonio Gomez adquirió por compra en la zona de ensanche sito en la entonces Cametera de Francia, hoy calle de Fuencarral, con vuelta a la calle de Alburquerque segun se manifiestan con tres diferentes tintas en el plano que se acompaño en la primera solicitud; Que en dicho solar edifico previa licencia, dos casas que se distinguen con el número 12 por la Cametera de Francia (hoy calle de Fuencarral n.º 112) y n.º 2 por la calle, ocupando una estension de 8305 pies cuadrados, señalados en el plano con tinta carmin; otros 6291,71 pies cuadrados, resultan útiles para edificacion, designados con tinta gris, y el resto de 10621,27 pies marcados con tinta pafiza, quedaron destinados, parte al ensanche de la Cametera y parte a la formacion de la calle nueva.

No obstante las reiteradas reclamaciones

que en el transcurso de diez y ocho años, vienes  
haciendo los interesados en las correspondientes  
Oficinas de ese Excmo Ayuntamiento, no han  
podido conseguir, la resolución satisfactoria de  
este asunto, como creen que procede en justicia  
toda vez que otros propietarios en la misma  
Zona, percibieron tiempo há el importe de sus  
expropiaciones siendo mucho mas modernas que  
la que se reclama, sin que puedan explicarse  
las causas que motiven estas sensibiles deferencias.

Suplica se digno disponer con un notoria justicia y equidad  
lo que proceda, a fin de que sea abonado a  
la mayor brevedad posible, el importe de la  
expropiacion de los 10621,27 pies cuadrados que  
se reclaman, teniendo en cuenta que esta  
reclamacion arranca de actos verificados antes  
del año 1876.

Es gracia que espera merecer de  
V. E. cuya vida guarde Dios m. a S

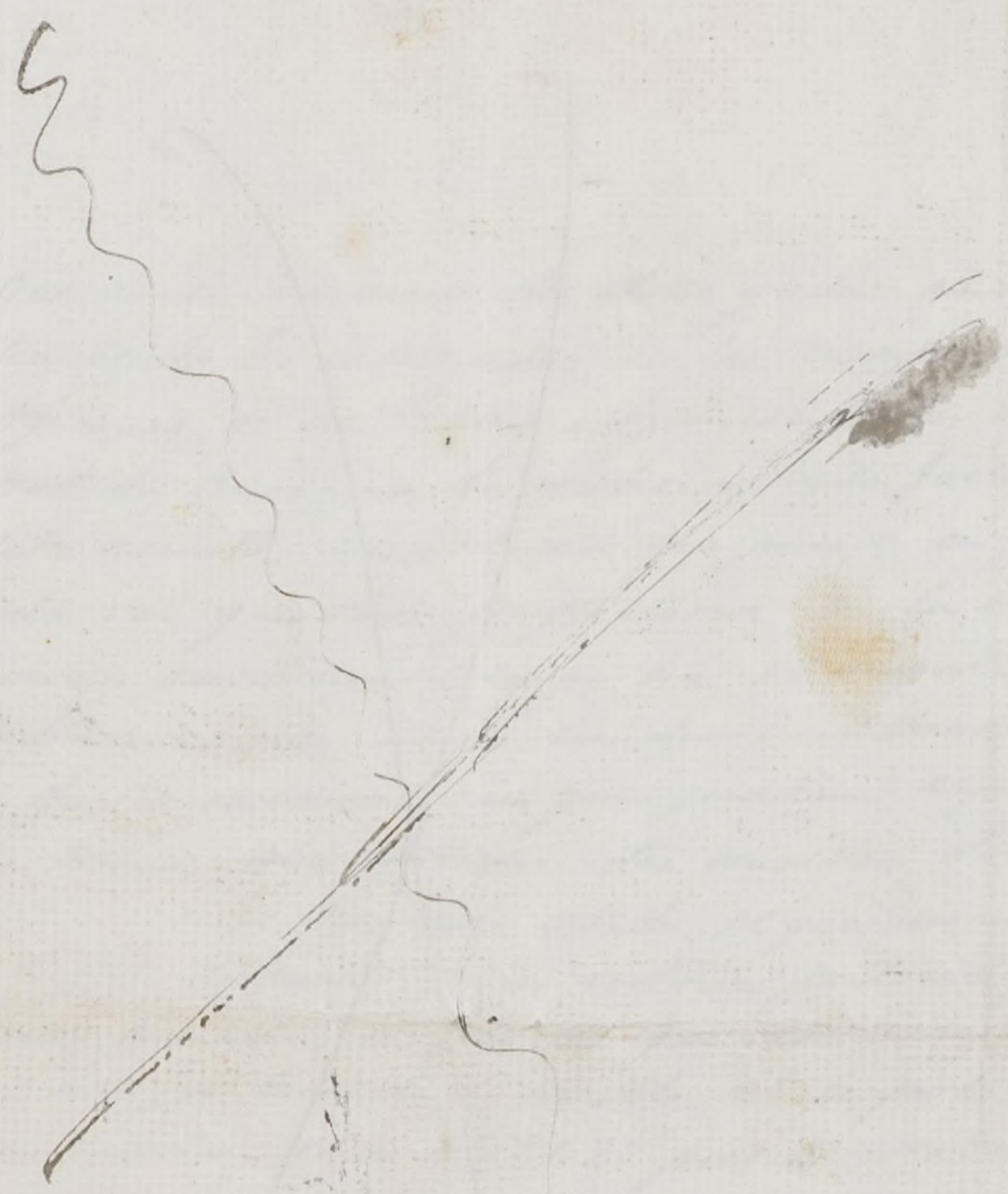
Madrid 29 de Diciembre de 1890

Pedro Gomez

Excmo Sr. Alcalde Presidente, del Excmo Ayuntamiento  
de esta M. H. N.

lun  
b  
han  
de  
cia  
a  
us  
s gu  
re  
ciat.  
V.  
udat  
a  
la  
e  
antes  
de  
890

X





L-9-90

Excmo Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid

D.º Marcelino Ysua y Pantoja, como heredero de su difunta esposa D.ª Eugenia Gomez y Pantoja, hija del también difunto D.º Juan Antonio Gomez, tiene su domicilio en la calle de Fuencarral n.º 59.2.º y a V. E. con la debida consideracion expone; que con fecha 9 de Agosto de 1864 le fue concedida a D.º Juan Antonio Gomez la correspondiente licencia para edificar en esta Corte y en la manzana 92 del Ensanche, una casa en la calle Real n.º 12, (antes Carretera de Francia y hoy Fuencarral n.º 138) esquina a la del Españoleto n.º 2; que con dicha licencia se edificó la mencionada casa durante los años 1864 y 1865 y el Excmo Ayuntamiento le expropió previamente y para vias publicas, la cantidad de 822 metros y 57 centímetros, ó sean 10594'95. pies de terreno (salvo error) segun el plano unido al informe del Arquitecto de la Villa Sr D.º Alejo Gomez, fecha 14 de Enero de 1871 que presentaron en esas oficinas los Sres D.º Diego Sanchez, D.º Nicolás Garcia y D.º Cesario Gomez con su instancia del 14 de Septiembre de 1870, en calidad de albaceas del D.º Juan Antonio Gomez, cuyos tres Sres han fallecido también.

Habiendo trascurrido tantos años sin que el Ayuntamiento haya ultimado este expediente y estando los herederos interesados en este asunto, sin percibir el importe de las mencionadas



expropiaciones

Suplico á V. E. se digne dar las órdenes oportunas, á fin de que con la mayor celeridad se tramite y termine este expediente, teniendo en cuenta la fecha de la ocupación de los mencionados terrenos, para la prioridad que pudiera corresponderle, de conformidad con lo que dispone el art.º 10 de la ley de Enjuiciamiento, fecha 26 de Julio de 1892 =

Gracia que espero merecer de la reconocida justificación de V. E., cuya vida que Dios mt. ant.  
Madrid 27 de Febrero de 1893 =

Marcelino Insua

~~Peru 1891 1701~~

~~18 Jun. 97.~~

De antecedentes resulta que posteriormente á la concecion de licencia que para edificios en terrenos de la propiedad de D. Juan Anto Gomez cito en la manzana 92 del barrio de San Blas fue expedida en 9 de Agosto de 1864, en 12 de Septiembre de 1870. Don Diego Sanchez, Don Nicolas Garcia D. Cesario Gomez en calidad de albaceas del expresado



Don Juan Ant<sup>o</sup> Gomez reiteraron la tasacion de un terreno destinado a via publica en la antigua Carretera de Francia (hoy calle de Menecarral) y la calle de Alburquerque y la expedicion de un credito abordable al plano que se llegase a estimar. Pasa- do el expediente a informe del Arquitecto Mu- nicipal este informo que por efecto de las alienaciones verificadas el propietario habia de ceder para via publica por la mencionada carretera y calles nuevas una superficie to- tal de 10.194'25 pies de terreno que en fin- to ascendian a la cantidad de 8.424'93 pbs.

Dada cuenta a la reclamacion a la Comi- sion de Ensenanza en 3 de Noviembre de 1887. Este acuerdo quedara en supe- rior instancia el Excmo Ayuntamiento resolviera la manera de adquirir las vias publicas del Ducaudiez.

Formulado nueva reclamacion en  
Ayuntamiento de Madrid

6 de Febrero de 1884, la Comisión interesó su  
so informe del Ayuntamiento de la 1.ª Sección del  
Excmo. Ayuntamiento de la facultativa en  
completa conformidad con la medición y ta-  
lación efectuada por el Arquitecto Don Alejo Go-  
me en un dictamen de 12 de Enero de 1877,  
acordando la Comisión se citara a la J.  
Reunida acordado en 3 de Nov. de 1887.

Produjo nueva reclamación en que se ca-  
sa acerca de ella resolución alguna.

Y nuevamente Don Marcelino Sierra sub-  
terráneo se den las ordenes para que se termine  
el expediente teniendo cuenta la fecha de  
ocupación de los terrenos para la prioridad  
que pudiera corresponderle de conformidad  
con lo que dispone el art. 10 de la Ley  
de Enajenación de 26 de Julio de 1872, en-  
tendiendo el Negociado que procede dar  
cuenta del asunto con el fin último supe-



Ante de licencia para contribuir a la sucesión 92,  
 en Comisión de Ensanche para que de conformidad  
 con la que preceptua el artº 27 de la ley  
 se requiera al interesado para que opte para  
 la transmisión del asunto o por la moderna regula-  
 ción y en su caso 2º del artº 4º o por la de  
 22 de Diciembre de 1876.

Madrid 5 de Abril de 1893.

Ramon Sanchez Cercador

Abril 5  
 Conforme, cuenta al Excmo Sr. Alcalde  
 de Madrid

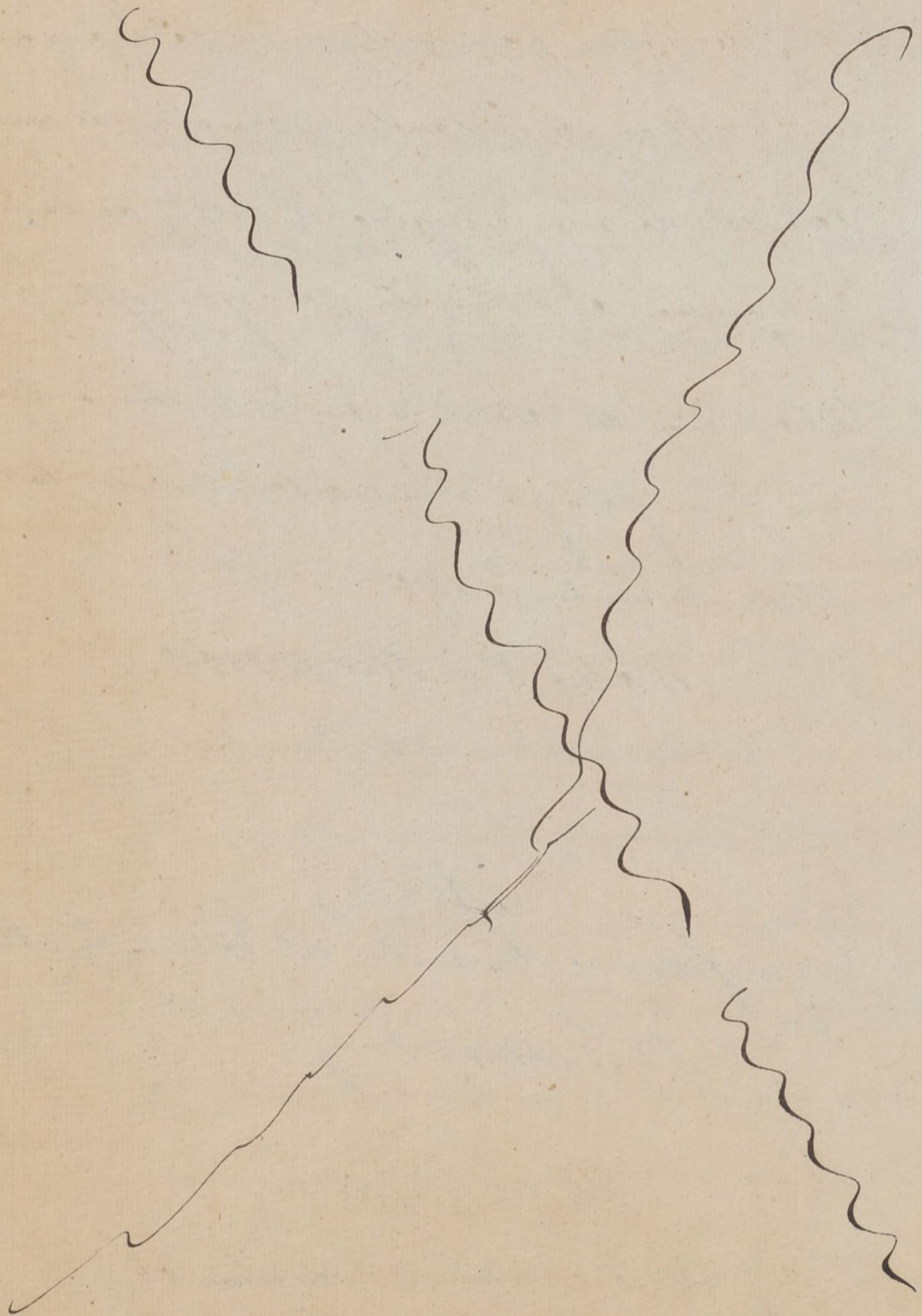
Abril - 13 - 1893.

12 De cuenta en Comisión 6ª

Juan Benito

6º





*Ma 1*



A dict 19 de Febrero de 1894.

En Comisión especial de Encomendos.

Se acordó remitar este asunto a informe de los  
Sr. Dorado, Geta, Buitello y Castellote en el  
Audito de los cuales se halla el estado gene-  
ral de las Encomendaciones por acuerdo de la  
Comisión de 12 del mes de la fecha.

El Presidente  
Angel M. de Guzmán  
D. Anselmo





al n.º 879 de la l.ª

N. 1.505.295

15



Excmo Sr Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

D. Pedro Gomez y Pantoja, domiciliado en esta Corte, calle de la Madera alta n.º 24 pta. izquierda, a V. S. con la debida consideracion expone: que segun los datos que se le han puesto de manifiesto en las oficinas del Ensanche, los terrenos que se le expropiaron a D. Juan Antonio Gomez, y a su difunto, de quien soy hijo legitimo y heredero, al edificar la casa en la Calle Real n.º 12 (antes Carretera de Francia y hoy Fuencarral 138, esquina a la del Espanoleto n.º 2,) figurau ocupados el dia 14 de Septiembre de 1870: y como segun los datos que existen en el Archivo de ese Excmo Ayuntamiento, con fecha 9 de Agosto de 1864, le fue concedida la licencia correspondiente para edificar la mencionada casa, cuya edificacion se termino durante los años 1864 y 1865, habiendole expropiado previamente la cantidad de 822 metros y 57 centimetros, o sea 10594'95. pies de terreno, salvo error, segun consta del plano unido al informe del Arquitecto de la Villa D. Alexo Gomez, que presentaron en esas



oficinas los Sres D.<sup>o</sup> Diego Sanchez, D.<sup>o</sup>  
Nicolás Garcia y D.<sup>o</sup> Cesáreo Gomez, con  
su instancia fecha 14 de Septiembre de 1870,  
en calidad de albaceas de D.<sup>o</sup> Juan Antonio Gomez,  
es indudable Excmo S., que la ocupación  
de dichos terrenos es muy anterior al día  
14 de Septiembre de 1870, sin que el exposante  
pueda precisar la fecha.

En este estado y para aprovechar la prio-  
ridad que pudiera corresponderme en la tramitacion  
de este expediente, de conformidad con  
lo que dispone el artículo 10 de la ley de  
Enjuicio fecha 26 de Julio de 1892,

Suplico a V. E. se digne ordenar que consultando los  
datos que obran en el archivo de ese Excmo  
Ayuntamiento, o en el Negociado correspondiente,  
se varie la fecha de ocupacion de los  
terrenos que se mencionan en este escrito,  
poniéndome en el lugar que me corresponda  
con arreglo al artículo y ley citados.

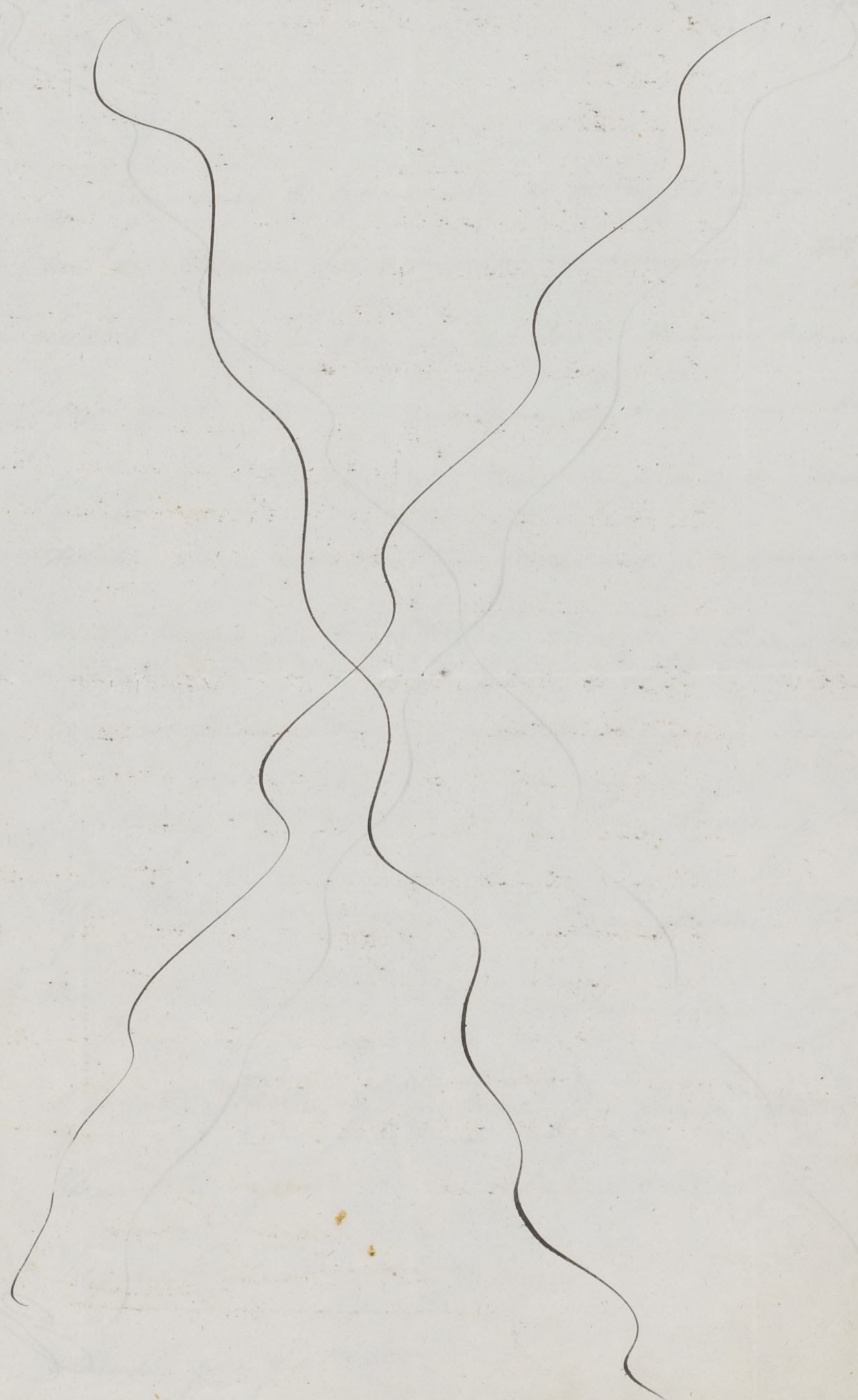
Gracia que espero alcanzar de la reco-  
nocida bondad y justificacion de V. E. cuya  
vida guarde Dios muchos años.

Madrid 31 Julio de 1894.

Pedro Gomez

cedido en el 17. Julio de 1894 Pedro Gomez 25  
Prerogativa el 12 Agosto

su  
con  
1870,  
Gomez,  
ion  
a  
sute  
prio-  
tami-  
on  
de  
las  
mo  
sute,  
las  
to,  
da  
eco-  
da  
—



1840

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or initials.]*



Negociado de liquidación de créditos por apropiación  
 del Ensanche ha examinado las actuaciones del  
 expediente incoado en 1864 por D. Juan Antonio Gomez  
 seguido en 1870, por la testamentaria de dicho señor, des-  
 guos por D. Pedro Gomez y Diaz, hijo del D. Juan  
 Antonio, como uno de los herederos y separada-  
 mente también por D. Mariano Guzmán y Riva como  
 heredero de su difunta esposa D. Eugenia Gomez  
 y Riva y últimamente por D. Pedro Gomez y Riva  
 hijo también del mencionado D. Juan Antonio Go-  
 mez y sin entrar á relatar minuciosamente las  
 diferentes trámites q. el asunto ha llevado por ha-  
 llarse estos expedidos en un informe emitido por el  
 Negociado de Ensanche en 5 de abril de 1893  
 entendiéndose que fallecido el primer estatante y

la testamentaria  
firmada, a que dicho fallecimiento de legor  
pueda en primer termino averiguarse su estado y cual  
sean sus herederos al Sr. D. Juan Esteban  
Gomez, ademas de las que tienen formulada  
reclamacion en el expediente, y acordada su  
personalidad y en herencia que les existe  
por medio de una copia del testamento o de cuenta  
ra de particiones, requerir al juez de loz  
de la representacion y poderes de los sucesores  
existentes para que por su conformidad  
a la valoración y memoria obtenida la cual  
reformularan las diligencias sucesivas que  
deberá a la liquidacion del testamento que  
debe abonar el Excmo.

Madrid 9 de Mayo de 1895

Oficial encargado de la liquidacion  
Mano Rojas



Marzo 9  
Comp. enent al Ayuntamiento  
Encomendado

Marzo - 9 -

Conforme con el Negociado y la Secretaría; Reguie  
ramp al ultimo voluntario de los efectos propuestos.

C. de Amann



62

93

En 21 Marzo 95 se avise al interesado  
para el día 22

Enterado hoy 22 de Marzo y que-  
do en presentar los documentos que se re-  
claman.

Pedro Jimenez

Minuta.

Madrid 8 de Junio de 1895

Reclamados á V. los documentos que por Decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 9 de Marzo del corriente año, le fueron exigidos para la nueva tramitación del expediente de expropiación para la Calle de Fuencarral, y que ofreció presentar, según consta en diligencia fecha 23 de Marzo siguiente, y no habiéndolos presentado hasta la fecha, ruego á V. lo verifique dentro del término de tres días, en la inteligencia que de no realizarse perderá en la liquidación de su expediente todo derecho a prioridad concedido por el artículo 10 de la vigente ley de Enjuiciamiento.

D. N.º

Fr. D. Pedro Gomez = *Pedro Gomez*

Diligencia:

A efectos del precedente oficio comparece en este Negociado Don Pedro Gomez, quien exhibe y recoge los documentos justificativos de su derecho y representación y que en las que á continuación se expresan: Primer - Copia simple del testamen-



to emancipativo otorgado por Don Juan Antonio Gomez en 10 de Mayo de 1868 ante el Notario de esta villa y fírté Don Miguel Diaz Arévalo, en cuya cláusula decima cuarta instituye "por sus únicos y universales herederos a sus cinco hijos Don Miguel Angel, D.<sup>a</sup> Eugenio y Don Pedro Gomez y Raus habidos en su primer matrimonio, y a D.<sup>a</sup> Carmen y D.<sup>a</sup> Antonio Gomez y Raus de su segundo enlace en los demás hijos que de este tuviere" = Segundo: Fijada formada en la partición de los bienes relictos por D. Juan Antonio Gomez y Diaz, en cuyo supuesto decimo cuarto, consta que Don Juan Antonio Gomez adquirió por título de compra venta un trozo de terreno en la fantera de Francia junto a la calle Nueva de Albuquerque, comprendiendo próximamente 24.837 pies cuadrados, al edificar el expresado Sr. Gomez le fueron expropiados por el Ayuntamiento de esta Villa 10.621 pies 27 centímetros, cuyo importe no percibido aun queda involuntario aplicándose en su día con la debida proporción a los intereses en este testamentario = Tercero: Copia de poder otorgado en esta fírté ante el Notario Don Eufanio Julia y Robles en 12 de Junio del presente año a favor de D. Pedro Gomez y Raus



instituido mandatario especial por to-  
do el heredero de D. Juan Antonio Go-  
mes, para que como tal apoderado  
"tramite en el Excmo. Ayuntamiento de  
"esta Corte la reclamacion de pago del va-  
"lor de la expropiacion hecha al finado  
"Don Juan Antonio Gomez y Diaz, cuyo  
"derecho representan los sucesores prolegra-  
"tes, en un terreno sito en la zona de  
"Euzanbe, Carretera de Francia, hoy  
"Calle de Trucacarral, en vuelta a la  
"de alburquerque, y por consiguiente  
"para que perciba y cobre el importe  
"de la expresada expropiacion, distri-  
"buyendo entre todos los participes se-  
"gun el derecho que cada cual que-  
"reanta; pague cualquier cantidad qd.  
"por razon de la reclamacion u otro  
"concepto que de el motivo deban sa-  
"tisfacer los dñs. mandantes, haga  
"cualquier acuerdo, avenencia  
"o transaccion que fuese preciso hacer,  
"haga presentacion de escritos y cum-  
"pla documentos sean necesarios a la  
"justificacion del derecho cuya reali-  
"zacion se persigue y haga y practique  
"cuantos actos, gestiones y diligencias se  
"requieran a tal fin, pues el poder que  
"para todo lo dicho y sus incidencias  
"el Don Pedro Gomez Raus necesita, el  
"mismo le concede todo y cada uno



de los tres. Comparantes por el obediencia  
que representan sin ninguna limitación.

La conformidad con todo lo  
precedente y el recibo de los documen-  
tos mencionados firmo el interesado  
en Madrid a 14 de Junio de 1898

P. O.

José María

Padroguer

[Signature]

*[Faint, illegible handwriting]*

*vidae*  
*Expropi*  
*non per*  
*puer*



Expropiacion de terrenos para la calle de Puencarral.

Para debido cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 4º de la vigente Ley de Ensanche y 21 de su Reglamento, y en virtud de lo acordado por la Comision especial de Ensanche de este Excmo Ayuntamiento en sesion de 1º del actual se servirá V. concurrid el dia del que rife a las 4 de su tarde a la reunion que ha de celebras esta Comision para que exponga lo que a su deseo convenga en el expediente de expropiacion que al margen

Recibi el sup.  
Pedro Gomez

se menciona; en la  
 inteligencia que a  
 no convenir á dicho  
 acto, por sí ó por  
 persona que legalmen  
 te represente, perso  
 ra todo derecho  
 la prioridad en  
 liquidacion del  
 pendiente que el a  
 título 10 de la ve  
 gente Ley de Gu  
 che le conviene.

De queda  
 enterado del pree  
 dente acuerdo se  
 servirá firmar  
 duplicado que a  
 junto se acompa

Dio

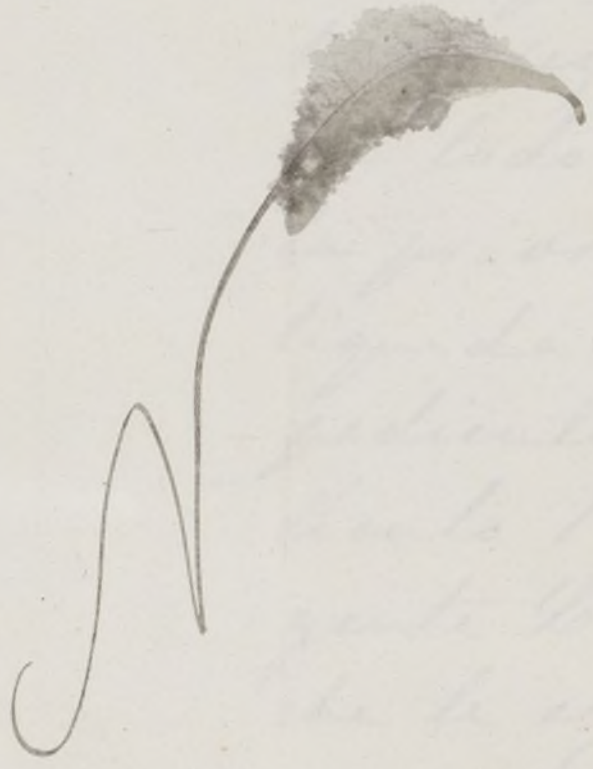


que á V. me. s.  
Madrid Junio de 1895

El Vicepresidente accidental  
P. A.

Sr. D. Pedro Gomez

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*



## Acta

En Madrid y su Primera Casa Concejil el día catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, previa citación comparece ante el Comisionado de Ensanche D. Pedro Gomer y Baur, por sí y en representación de los señores herederos de D. Juan Antonio Gomer, a quien poder que queda reservado en este expediente. El Sr. Presidente dirigió la lectura de los informes facultativos de los que resultan las superficies expropiables y precios dados en estos terrenos, de cuyos informes no se les dio conocimiento a los interesados, no prestando por tanto su conformidad a los mismos, fue invitado por la Comisión el Sr. Gomer a que se conformara con el precio y cediera la mitad del terreno expropiable, el Sr. Gomer manifestó que si bien se halla conforme con ceder la mitad del terreno expropiable, no lo está en cuanto al precio asignado por el Arquitecto, habiendo acordado en trescientos y ochenta pesetas. Después de detenida discusión



El conveio por el interesado y la Co-  
mision se acceptar como precio del  
terreno expropiado a las calles de fuen-  
carral y Albuquerque (bu caudo  
un termino medio, el de Cuatro pentas  
pie cuadrado, o sea Ciento y dos pe-  
setos matos. Mas ver conveido el  
precio se conformo con ceder y gratuitamente  
te la mitad del terreno que se le expro-  
pia con los beneficios que respecto a inte-  
reses de 4 p/o concede la vigente ley de  
encomenda desde la ocupacion hasta el pago.  
Pedro Jimenez

El Secretario  
El Marqués de Abarca



## Suos Secretario

La Superficie expropiable que resulta a favor de los herederos de Don Juan Esteban Goum, en virtud de la tira de cuerdas practicada al construir unas fincas en las calles de Juncanal y Nueva, hoy Alberguerque, es en total la de 922<sup>m</sup> 37 centos =

Ha de ser únicamente objeto de liquidación los 148<sup>m</sup> 64 centos comprendidos en la calle de Juncanal fincas que están ocupadas.

El Precio arrendado en 1871 por el Arquitecto municipal Don Aliso Goum, es el de 12<sup>ptas</sup> 98 centos metro, ratificado en 1884, por el también Arquitecto municipal Don Enrique Sanchez, a cuya tasación no puso el interesado su conformidad.

Quo loco para convenir el justiprecio con el interesado el que suscribe facilita a V. C. el

Comision los siguientes antecedentes relacionados  
con calles de idéntica importancia y proximidad  
al terreno de que se trata:

Expropiacion efectuada el año 71 á Don José  
Alvial y Florer, para la calle de Trafalgar tro-  
no comprendido entre la calle de Alburquerque  
y Paso Olavide; tasacion del mismo año fue  
de del metro 7<sup>92</sup> ptas.

Id id el año 72; á Don Martin Garcia en  
la calle de Suanca, entre Covarrubias y Carciles,  
valoracion del mismo año 11<sup>33</sup> ptas.

Id id en la calle de Santa Eugracia, esquina  
á la de Sagunto pagado por metro á la Sra  
Cristina de Equaras en 1886, segun valoracion  
del año 1876, ptas 16<sup>10</sup>.

Situacion legal - De las reclamaciones por  
tenores parece deducirse que los interesados optan  
por la ley de 1892.

Un punto conviene observar respecto á si la expro-  
piacion relacionada con la calle de Fuencarral  
era existente antes de la promulgacion de la referi-  
da ley ha de satisfacerse con los fondos especiales  
del Emancipado, ó por los gastos del Ayuntamiento



La interpretación que haya de darse al artº 1º ha sido objeto de constantes controversias sin que hasta la fecha se haya fijado un criterio definitivo, siendo de precisión determinarlo para resolver los múltiples expedientes que han de liquidarse.

Los precedentes que existen atribuyen al Excmo. tal obligación y con fondos de mismo fueron aborradadas expropiaciones idóneas; pero como recientes reformas de los Señores Comisionales y acuerdos de las Comisiones 2ª y 6ª dan distinto sentido al espíritu de dicho artículo, el Negociado se permite indicar únicamente que la expropiación hecha al Sr. Gomer y que motiva este expediente ha sido para dar mayor ancho a la calle de Fuencarral á fin de que esta vía tuviera sus dimensiones exigidas en el proyecto de Excmo. de Don Carlos III de Castro, del año 1860.

Fecha de la ocupación. Debe tenerse en cuenta para precisar ésta, siempre que subsista la valoración facultativa, la de 9 de agosto de 1864 en que el interesado se le expidió licencia para edificar

cumpliendo el acuerdo de Ayuntamiento del día  
tenor, no acompañándose certificación que lo  
compruebe por constar dicho estatus en el  
procedente

Si la Comisión acuerda requerir la avenencia a los interesados en la forma propuesta, se tendrá presente que antes de elevar a escritura el convenio que se efectúe, habrá de informarse sobre los derechos que ostentan los derecho-habientes del Sr. Conde y titulación de la finca el Libro del Emancipado.

Madrid 13 de Julio de 1898.

Luis Nagel

Julio 13

Caj. Cuenta al Sr. Alonzo

Ruiz

14 Julio 1898

Dere cuenta en Comisión de Ensayo

C. R. Romera

Madrid 16 de Julio de 1898.

En Comisión de Ensayo, 2ª citación.



se acordó proponer al Sr. Alcalde, se remita este asunto al pleno de los Señores Comisionados, á fin, de que se sirvan informar acerca de los siguientes puntos:

Primero: Si habiéndose de una vía existente con anterioridad á la promulgación de la ley de ensanche de 22 de Diciembre de 1846, y de la de 26 de Julio de 1892, en cuyos artículos 20, y 17 respectivamente se especifica que los gastos de las vías generales existentes con anterioridad á la publicación en la Gaceta del decreto autorizando el ensanche han de ser siempre cargo del presupuesto gratis; la Comisión de ensanche, puede reunirse de liquidar este respecto y los demás que se refieren á vías de igual índole y

Segundo: Si dado caso de que se pague esta materia con los fondos del ensanche



El Jefe de la Sección 12 de 1898

26



Madrid 29 de Julio de 1898

Comprobase como poseente al Sr. D. Gregorio Camporano por  
tratarse de un aumento del presupuesto









Excmo Señor

Los Letrados consistoriales en pleno han examinado este expediente iniciado por los testamentarios de D. Juan Antonio Gomer en solicitud de pago del terreno ocupado para las calles de Bravo Murillo y Alburquerque, al que se acompaña otro expediente promovido por el expresado Sr. Gomer en solicitud de licencia para edificar en la manzana n.º 92 del ensanche.

En el primero de los indicados expedientes la Comisión de Ensanche se ha servido acordar que los Letrados Consistoriales emitan informe acerca de estos dos extremos:

1.º Si tratándose de una vía existente con anterioridad á la promulgación de la ley de Ensanche de 22 de Diciembre de 1876 y de la de 26 de Julio de 1892 puede la Comisión eximirse de liquidar este expediente y los demás que se refieran á vías de igual índole,

2.º Si dado caso que el pago haya de efectuarse con los fondos del Ensanche se halla facultada la Co-

misión para valorar de nuevo este expediente.

Los Letrados informantes empiezan por notar que en el acuerdo adoptado por la Comisión de Ensanche se toma como base del mismo la circunstancia de tratarse de una vía existente con anterioridad a la promulgación de las leyes de 22 de Diciembre de 1876 y de 26 de Julio de 1892. Y a este propósito consideran oportuno manifestar los que suscriben que los artículos 2º y 1º respectivamente de las indicadas leyes no se refieren a las vías existentes con anterioridad a la promulgación de aquellas, sino a las generales que existían antes de publicarse en la Gaceta el decreto autorizando el Ensanche. Son estas dos cosas distintas y conviene fijarse en ello porque el expresado decreto se publicó mucho antes que la ley de 1876.

Respecto al primer punto que se consulta ya han emitido su opinión los informantes en anterior dictamen formulado por acuerdo de las Comisiones I, cuarta y sexta del Excmo Ayuntamiento, habiéndose sostenido criterios distintos por los Letrados Sr. Moriano, Suarez Garcia y Poo, y el Letrado Sr. Campuzano, que no estuvo conforme con lo opinado por los tres primeros.

Sostuvieron éstos que el artículo 17 de la vigente ley de Ensanche se refiere tan sólo a obras, y no á expropiaciones, y que dicho artículo debe interpretarse en el sentido de que sólo los gastos de obras que se efectuen en las vías generales existentes antes de publicarse en la Gaceta el decreto autorizando el Ensanche, son los que han de hacerse con cargo al presupuesto general municipal, pero que los de expropiaciones, aun tratándose de dichas vías, deben satisfacerse siempre por el presupuesto especial del Ensanche cuando aquellas se hallen comprendidas dentro de las zonas del mismo. Tal es el criterio mantenido por dichos tres Señores en el dictámen emitido con fecha 8 de Enero del corriente año por acuerdo de las Comisiones Cuarta y Sexta reunidas.

El Sr. Campuzano, separándose de la opinión de los demás firmantes sostuvo entonces que el precepto contenido en el expresado artículo 17 es aplicable lo mismo á obras que á expropiaciones, y que tanto unas como otras deben ser pagadas con cargo al presupuesto general municipal, apoyándose para ello en las razones que dicho Sr. Petrado había aducido en dictámenes emitidos por el mismo en 3 de Agosto de 1896 en

los expedientes seguidos á instancia de  
D. George Duranel y D<sup>a</sup> Concepción  
O'Favolor viuda de Tagay

Los informantes insisten hoy de  
nuevo en sus respectivas opiniones, dan-  
do por reproducidos los razonamientos  
que expusieron para apoyarlas en los in-  
dicados dictámenes.

En cuanto al segundo punto consul-  
tado los que suscriben unánimemente opi-  
nan que, ya haya de efectuarse el pago  
con los fondos del presupuesto general, ya  
haya de hacerse con los del presupuesto es-  
pecial del Ensanche, pueden ser valora-  
dos de nuevo los terrenos objeto de este  
expediente.

No se ha practicado en este caso mas  
que una liquidación por avenencia, se-  
gun consta en acta extendida con fecha  
14 de Junio de 1895, en la que aparece con-  
venido el precio de los terrenos á razón  
de cincuenta y dos pesetas metro cuadrado,  
que habia sido apreciado el año 1877 por el  
arquitecto municipal D. Alejo Gomez al  
tipo de doce pesetas ochenta y ocho centi-  
mos, ratificado en 1884 por el tambien  
arquitecto municipal D. Enrique San-  
chez, sin que estas tasaciones de los ar-  
quitectos fueran aceptadas por el intere-  
sado, ni conste tampoco que las apro-  
bara el Ayuntamiento.

Por lo que se refiere á la liquidación  
practicada en 14 de Junio de 1895 no apa-

rece si fué una de las aprobadas en las sesiones de 19 y 28 del mismo año y anuladas por la Real Orden de 10 de Noviembre de 1896, aunque es de suponer esto último porque en dicho Real Orden se hace mención de este expediente.

Si en efecto esa liquidación es de las anuladas, como parece, es indudable que puede hacerse en este expediente una nueva valoración.

Y si no fuese de las anuladas, tampoco puede subsistir, por adolecer de los vicios de nulidad señalados en la citada Real Orden y no haberse practicado con las formalidades y requisitos en ella prevenidos. En efecto no se han aportado al expediente, mejor dicho no constaban en él cuando la liquidación se hizo, los datos y antecedentes necesarios según la citada Real Orden para practicar una valoración justa y equitativa. No consta tampoco si la Comisión se reunió en primera o segunda citación cuando se convino la avenencia, apareciendo firmada el acta tan sólo por el interesado y el concejal secretario Sr. Marques de Arenzana.

Como dicha liquidación adolece de los mismos vicios y defectos que las demás anuladas no puede estimarse como válida y eficaz y

por tanto procede hacer otra nueva.

Tal es la opinión de los Sres. Informantes; no obstante V.E. resolverá como siempre lo que estime más acertado.

Madrid 1.º de Agosto de 1898

Conmudado = adoptado = vale //

L.º Joaquín Camporano

L.º Juan M.ª Morán

L.º Juan José Latorre  
García

D.º Antonio de B.º



67

Madrid 9 de Agosto de 1898.

En Comisión de Tránsito (2.ª sesión)

Se acordó aplazar la resolución de este asunto hasta tanto que la Superioridad resuelva la consulta elevada por el Ayuntamiento de la interpretación que corresponde dar al artº 14 de la Ley, en vista de la divergencia del criterio de los Señores Comisionados respecto de este punto y que entre tanto se reclame del Señor Ingeniero del Tránsito los datos relativos a la fecha de la vampa

ción de los terrenos objeto de  
la expropiación

Nº 870

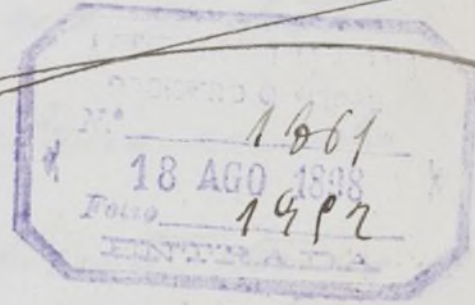
El Vice-presidente de la Comisión

José María Puentes  
Juan Bonera

13 Agosto 98.

Conforme con la Comisión, reclame del Sr. Ingeniero los datos a que se alude

J. A. Puentes



Mejorada

Sr. D. Ezequiel Marañón Ingeniero Director de Vías públicas.

El Excmo Sr. Alcalde Presidente de conformidad con lo acordado por la Comisión de Ensayo, se ha servido disponer, se reclamen de esa Dirección de un cargo los datos referentes a la fecha de la instalación de los servicios municipales, en la calle de Fuencajal, en el sitio indicado en el adjunto plano, que se servirá V. devolver con el informe que se interesa.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios etc.

Madrid 20 de Agosto de 1898.







AYUNTAMIENTO DE MADRID

DIRECCION FACULTATIVA  
DE LAS  
VIAS PÚBLICAS



VIAS PÚBLICAS  
Nº 301 DE SALIDA  
25 DE agosto 1898

AYUNTAMIENTO DE MADRID  
REGISTRO GENERAL  
N.º  
27 AGO 1898  
Folio  
ENTRADA

6º

Recibo. Señor

Montestando al oficio que V. S. se ha servido dirigirme, con fecha 20 de los corrientes, reclamando datos relativos a la instalación de servicios municipales en la calle de Puencarral, en el trozo que se detalla en el plano unido a este expediente, tengo el honor de manifestar, que en esta oficina no existen antecedentes de

tan larga fecha, no  
promiendo que esta se  
eleve al año 71, como se  
indica en el citado pla-  
no y además, que cuan-  
tos antecedentes pudie-  
ran apuntarse respecto  
de este asunto y otros ana-  
logos, deben existir en  
el Negociado de obras  
del ensanche que es el  
centro donde radican  
los expedientes origina-  
les de obras ejecutadas  
en la vía pública ó,  
en su consecuencia,  
en el Archivo mu-



municipal.

Lo cuanto sobre este particular puedo manifestar a V. E., con resolución del plano referido.

Dios pte. a V. E. m. d.  
Madrid 25 de Agosto de 1898.

L. Larrañaga

Recmo. Señor Alcalde Presidente,  
Ayuntamiento de Madrid

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[A large, dark, stylized signature or flourish, possibly in ink.]*



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA



liquidacion de créditos  
Ensanche

Expropiacion para las calles  
Plaza de Armas y Albrunquero

Artº 4º de la Ley de Ensanche  
... si el expediente se paraliza-  
rase durante seis meses cual-  
quiera que sea el motivo.... el  
interesado perderá todo dere-  
cho al interés del 4% anual

Expediente nº 2

Recibi  
Antonia Pereira  
de Gomez

El Excmo Sr. Alcalde Presiden-  
te se ha servido disponer de con-  
formidad con lo propuesto por  
la Comisión de Ensanche se  
le requiera á Vº con el fin de en-  
terarle de un asunto que se re-  
laciona con el expediente que  
se cita al margen y que tiene  
Vº incoado en esta oficina pa-  
ra lo cual se servirá Vº concurrir  
por sí ó persona que legalmente  
lo represente, en la mencionada  
dependencia el día 2 del corrien-  
te de 3 á 5 de su tarde.

Lo que tengo el gusto de comu-  
nicar á Vº para su conocimiento  
y debida asistencia.

Dios que á Vº m. d.  
Madrid y de Mayo de 1898.

*[Signature]*

El Sr. D. Juan Antº Gomez  
D. Pedro Gomez  
Ayuntamiento de Madrid 135 - fine imp.

Diligencias: Para tener constancia  
que en el día de la fecha compare  
nos en este Ayuntamiento, heredero y  
representante de los señores don Juan  
trian derecho a la propiedad de  
los terrenos a que se contiene este  
capítulo quedando enterado de  
que únicamente procede liquidar  
+ para ahora +  
+ la superficie expropiable para la  
calle de Precorral, y a la vez del  
aportamiento que en un momento a  
esta tra de originarse entretanto  
no se convenga la comilla deman-  
da a la Superioridad respecto  
al alcance del artº 14

Madrid 12 Dhe 1878  
+ para ahora + entre líneas vale -

Quedo enterado pero sin renunciar al derecho  
de percibir en un día lo que proceda por la expropiación  
de la Calle de Alburquerque  
Luis Nogales Pedro Jimes

Otra: Para hacer constar que el expediente de construcción en el solar del Sr. Jorner (signif. 4-317-23 del Archivo) que corria anuido en nueva hoja al presente se separa para agregarse como antecedente, al invocado por D. Pedro Jorner (signif. E. 17-99 fol 241 del Registro del Obispo catedral)

Madrid 22 de Mayo 1899

José Puga



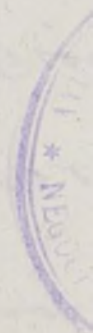
Lejos



Secretario:

Queriéndome deprender de la R. O. fecha 12 de Julio último, que el presupuesto del Ensanche debe satisfacer el importe de las expropiaciones relativas a las calles existentes con anterioridad a la publicación de la primera ley, entre las cuales se encuentra la de Mercarral, el Negociado propone la liquidación de la parte expropiada para la misma a los herederos de D. Juan Ant.º Gomeu.

El procedimiento aplicable en este caso, es el que determina el art.º 4.º de la vigente ley de Ensanche, si bien la Determinación de fecha para reconocimiento de intereses





AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA



de ocupación, caso de que los interesados cedan la mitad de la superficie expropiable, no puede justificarse, mediante la instalación de servicios urbanos en la vía de que se trata, pues tanto por el procedimiento especial de urbanización que tienen estas grandes vías ó paves, cuanto por estar destinada a carretera la hoy calle de Fuencarral desde tiempo inmemorial, la fecha en que pudo instalarse el primer servicio urbano no puede precisarse con exactitud.

Obteniéndose pues al criterio estricto de justicia y equidad que informa la R.O. de 10 de Noviembre de 1896, la fecha para el reconocimiento de intereses no puede partir desde aquella en que fué urbanizada la vía en la cual radique su expropiación, sino que en estos casos debe tenerse en cuenta aquella en que el terreno quedó a su libre disposición del tránsito público, y esto se efectúa en la parte que afecta a los herederos de D. Juan Antonio Gomer, desde

el momento que quedó constituida en  
situación oficial la finca cuya li-  
cencia se expidió en 9 de Agosto de  
1864, aunque tampoco puede preci-  
sarse la fecha exacta en que dicha  
finca fué terminada en razón á que  
reclamaciones del interesado posteriores  
a la expedición de la licencia res-  
pecto á la mayor ó menor extensión  
del chaflán, debieron retrasar que-  
daron terminadas las obras.

Puede partirse de una fecha  
fija para el reconocimiento de intereses,  
cual es la de en que empezó á de-  
tributar la finca por contribución que  
fué según las copias de los repar-  
tos que obran en el Negociado co-  
rrespondiente, en el ejercicio de 1868-69  
de cuyo particular podría mirarse cer-  
tificación si la Comisión así lo estima  
oportuno.

Esta fecha está en armonía con  
las dilaciones que debió sufrir la cons-  
trucción de la finca por virtud de las  
reformas del chaflán, y con las recla-  
maciones de la Testamentaria res-



pecto a la valoración del terreno  
expropiado y reconocimientos de un  
importe que empezaron en 14 de  
Septiembre de 1870.

Partiendo de la anterior fecha  
y con arreglo al valor que los terrenos  
tuvieron en aquella zona por el  
año 1868 dato que deberá aportar  
el expediente el Señor Arquitecto, el  
Requerido no ve inconveniente en que  
se liquide este expediente, en la  
parte a que se refiere a la calle  
de Truncaral por estar el terreno  
al libre tránsito público.

Madrid 20 Noviembre 1901.

El Oficial del Requerido

*Guillermo Cabero*

J. B.

El Jefe.

*José Regal*

De Votos.

Conforme cuenta al Sr. Regal

*Alcalde Regal*

15  
x4 Dec 21 Noche 1901

En virtud de Comisión

*[Signature]*

Madrid 23 Noviembre 1901.

En Comisión de Ensayo 2ª citación.

Señores  
Arquero  
Lozano  
Causa

Dada cuenta del informe del Reg<sup>o</sup> en el expediente de expropiación de terrenos pertenecientes a la testamentaria de D. Juan Ant<sup>o</sup> Gomez para la calle de Fuencarral, la Comisión en virtud del informe del Reg<sup>o</sup> determinando la forma posible de fijar la fecha de ocupación de la parcela destinada a vía pública acordó remitir el asunto al Letrado de Ensayo para que se sirva emitir su dictamen respecto á dicho extremo.

El Sr. accidental

El Representante

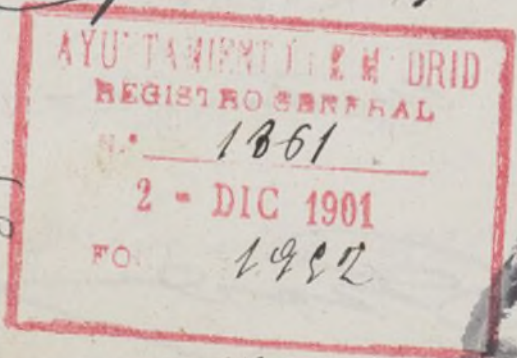
*[Signature]*

Agustín de Mijangos  
*[Signature]*

Madrid 28. Noche 1901.

Conformes para el Letrado de Ensayo.

*[Signature]*



*[Signature]*

1898

Excmo Sr. D. Juan Antonio Gomer y seguidos hoy por sus herederos reclamando el pago de terrenos situados en las calles de Albuquerque y Prencipal, ante la Camara de Hacienda, se han ofrecido dificultades para determinar la fecha de ocupacion del terreno tomado en esta ultima via publica, unico que esta hoy ocupado y ha de ser ahora objeto de liquidacion y pago. Las aludidas dificultades se han producido por no constar en las oficinas municipales cuando se acordó y llevo a efecto la instalacion de servicios en el terreno indicado, caso por lo visto muy frecuente y repetido tratándose de las antiguas vias existentes con anterioridad a la publicacion en la Gaceta del Deseo autorizando el ensanche, y en cuyas vias, por haber sido modificadas sus alineaciones

ciones, se han visto obligados los propietarios á  
dejar parcelas de terrenos para el tránsito pú-  
blico al edificar ó construir sus fincas.

En tales casos entiende el informante  
que, á falta de otra justificación, es muy  
aceptable y equitativo el criterio expuesto  
por el Negociado en su informe de 20  
de Noviembre último, en el que propone  
se tenga en cuenta para fijar la fecha  
de la ocupación aquella en que el terreno  
quedó á la libre disposición del trá-  
nsito público.

Las modificaciones hechas en las alineacio-  
nes de las antiguas vías generales que em-  
bran el Churruarín, han sido causa de que  
se hayan visto obligados algunos propieta-  
rios á dejar parcelas de terrenos para el  
tránsito público al edificar ó construir edi-  
ficios en sus fincas. Cuando este caso lle-  
gaba, el Excmo Ayuntamiento, haciendo  
uso de sus facultades, al conceder la licen-

38  
in para la edificación, imponer las ali-  
neaciones oficiales a los propietarios, que  
tenían que sujetarse a ellas y dejar  
una porción mayor o menor de terreno  
formando parte de una calle ya abier-  
ta oficialmente

Claro es, por lo tanto, que en di-  
chas antiguas vías, que son calles urba-  
nizadas y abiertas al tránsito público con  
servicios municipales instalados desde épocas  
remotas, las parcelas de terreno que  
a ellas se agregan y que los propie-  
tarios se ven obligados a dejar destina-  
das para calle, forman de hecho par-  
te de esta y resultan material y efec-  
tivamente ocupadas desde el momento  
en que guardan a la libre disposición del  
tránsito público

En este punto preciso es reconocer  
que no es aplicable el mismo criterio a  
las antiguas vías ya urbanizadas que  
a las nuevas ni urbanizadas y cuya aper-



tura no haya sido acordada todavia legalmente, porque en estas ultimas si bien el propietario que edifica ha de ajustarse tambien a las alineaciones oficiales, el Ayuntamiento sin embargo no ocupa la parcela de terreno que ha de ser destinada a via publica hasta que llega el momento de abrir la calle.

Y en ninguna de ellas, ni en las antiguas, ni en las nuevas vias puede tomarse como fecha de la ocupacion la de la tirada de cuerdas, por oponerse a ello el texto de la Real Orden de 10 de Noviembre de 1896, y porque ademas aquella diligencia no implica la ocupacion efectiva e inmediata del terreno, ya que desde el señalamiento de alineaciones hasta que el terreno queda a la disposicion del Ayuntamiento y este le ocupa materialmente, transurre siempre un lapso de tiempo mayor o menor y que algunas veces es



de larga duracion. Lo propio acontece con la licencia de construccion, pues desde que esta se concede hasta que la edificacion termina y queda libre el terreno destinado a' calle, median cuando menos varios meses

Pero es indudable que tan luego como las indicadas parcelas quedan a' la libre disposicion del tran'sito publico en las vias ya urbanizadas, y forman parte de la calle a' que se agregan, que dan de hecho ocupadas por el Municipio. Asi, pues, en estos casos debe tomarse por fecha de la ocupacion aquélla desde la cual resulta justificado documentalmente aquel extremo, bien entendido que tal criterio, para el efecto expresado, solo puede aplicarse a' las vias de antiguos urbanizadas y abiertas al servicio del vecindario

En su consecuencia el Excmo

informante opina que procede señalar en este expediente como fecha de la ocupación de la parcela tomada para vía pública en la Carretera de Francia, hoy calle de Truncenal, aquella desde la cual consta documentalmente que el terreno quedó a la libre disposición del tránsito público

co

Madrid 7 de Diciembre de 1901



L. de Gregorio Camporano

(1898)

12 Diciembre 1901

En Comisión de Ensayo, 2.ª citación:  
Arroquia Dada cuenta de las actuaciones de este expediente, y con preferencia, teniendo en cuenta el informe del Negociado fecha 20 de Noviembre último, y el dictamen del Letrado admitiendo el criterio del primero, como medio de comprobar



La ocupacion de las parcelas destinadas à tr nsito p blico en v as anteriores à la creacion del Ensanche, se acord  proponer al Sr. Alcalde que previa union à este expediente del certificado en que se acredite la fecha en que la finca empez  à tributar y el avaluo del Arquitecto Municipal, se requiera à los herederos de D. Juan Antonio Gomez para celebrar la avenencia à que alude el articulo 4.<sup>o</sup> de la Ley de Ensanche

El Vicepresidente.

Angel M. de Guzm n  
 D. Anagn n



AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

1072  
Ayuntamiento

Almudena y Campa





AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA



Don Francisco Ruano y Carriedo, secretario general del Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. Villa.

Certifico: Que en la copia del reparto de la contribucion de la zona de Embranché correspondiente al ejercicio economico de mil ochocientos sesenta y ocho a sesenta y nueve, obrante en esta Secretaria de mi cargo, y bajo el numero doscientos sesenta y siete de orden figura la finca numero doce de la calle Real como de la propiedad de Don Juan Antonio Gomez con una renta neta de dos mil quinientos ochenta y una pesetas y un liquido imponible de mil ochocientos ochenta y una, contribuyendo por cuota del Terreno y recargos municipales con la cantidad de Cuatrocientos catorce pesetas setenta y siete centimos.

Asimismo consta que por haber contribuido con el recargo extraordinario de cuatro por ciento durante los veintinueve años, ha sido dada de baja en dicho recargo, en el ejercicio de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro.

Y para que conste y enir al expediente de expropiacion de terrenos que se tramita iniciado por el referido Don Juan Antonio Gomez, expido la presente visada por el Excmo Sr. Alcalde y sellada con el de las Armas de Madrid en su Primera Casa Consistorial a dieciocho de Diciembre de mil novecientos uno.

Excmo Sr. D. Francisco Ruano y Carriedo

V. B.



10-12-64

Madrid 13 de febrero de 1902.

Señores  
Santa Cruz  
Chavari (S. R.)  
del Rio  
Civilo  
Aguila,

En Comisión de Ensanche 2ª citación:

Se acordó de acuerdo con la Comisión anterior, y previa unión al expediente del avalúo del Arquitecto Municipal, que será objeto de examen por la Comisión, que se requiera á los herederos de don Juan Ant. Gomez, para proceder á efectuar la avenencia y liquidar una superficie que fué expropiada en 1868, para el via pública en la calle de Juncaral al citado propietario.

El Secretario accidental

El Representante  
Franc. de Cruz

A del Aguila

Madrid 17 de febrero 1902

Conforme con la Comisión.

*[Signature]*

AYUNTAMIENTO DE MADRID  
REGISTRO GENERAL  
Nº. 1961  
19 FEB 1902  
FOLIO 1999  
I N T E R A L D A  
1898.

6º



AYUNTAMIENTO DE MADRID

DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL ENSANCHE

1.<sup>a</sup> SECCIÓN

*Dr. J. P.*

Excmo Sr  
A efectos de lo acordado por  
la Comisión de Ensanche pa-  
ra que remita el avalúo de  
un terreno situado en la  
calle de Suencañal expro-  
piado a Don Juan Anto-  
nio Gomez en el año 1868  
debo manifestar a V.E. que  
el dato mas fehaciente pa-  
ra estimar el valor de te-  
rreno en aquella época es el  
facilitado por el arquitecto  
oficial Don Alejandro Gomez,



funcionario imparcial<sup>2</sup>  
inteligente y práctico en  
el conocimiento de el va-  
lor de los terrenos, que fi-  
ja en 12'88 ptas el que  
corresponde al metro cuadra-  
do del terreno de que se  
trata. En 1.º de Mayo  
de 1884 el Arquitecto de  
la Sección Don Enrique  
Sánchez se conforma con  
dicha valoración, y de  
los datos facilitados por  
el Negociado respecto á  
expropiaciones pagadas  
en fecha próxima a la



AYUNTAMIENTO DE MADRID

DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL ENSANCHE

1.<sup>a</sup> SECCIÓN

de ocupación de este terreno  
no en la misma zona  
resulta un promedio muy  
propio a la valoración  
citada.

No consta en el expediente  
la conformidad de los  
interesados con la valoración  
hecha por Don Ale-  
jo Gouier en el informe de  
tira de cuerdas, pero tan-  
poco consta la negativa,  
y en las repetidas instan-  
cias presentadas después,  
solo se pide el pronto pa-  
go de la expropiación.

He estudiado por otra parte, en los planos antiguos de Madrid, el estado de la zona en la fecha de ocupación, y encuentro acertado el repetido precio en relación con el estado y valor de otros sitios, que hoy presentan las mismas condiciones que tenían los de que se trata en los años del 65 al 73.

En atención a todo lo expuesto propongo la tarificación de 12'88 por


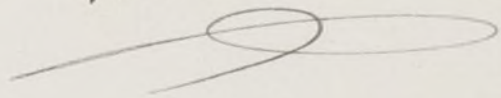
otra  
au-  
es-  
la  
y  
el  
la-  
no  
e  
uir-  
e te  
ata  
73.  
todo  
la  
por

cada metro cuadrado del terreno que se ocupó de la calle de Buenavista á D. Juan Antonio Gomez, como expresion de su valor en el año 1868, pudiendo estimarse en lo presente el valor anterior á la expresada fecha de ocupacion.

Dios que a V. E. u. a.  
Madrid 3 de Marzo de 1902

El Int<sup>te</sup> de la J<sup>ca</sup> decc<sup>on</sup> del Ensaucete.

Valle Aranda



Excmo Sr. Alcalde Presidente

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTA

AYUNTAM

S

*Nego*

*Bra*



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.

*Negociado del Encauche*

*Recibí  
Laura Gomez*

Con el fin de intentar la  
avenencia preceptuada  
en el art. 4.<sup>o</sup> de la vigente  
Ley de Encauche y 2.<sup>o</sup> de  
su Reglamento en ex-  
pediente que tiene inco-  
ado sobre expropiación de  
Terrenos en la calle de  
Juncos, se servirá  
y concurrir por sí, ó por  
persona que legalmen-  
te le represente a la reu-  
nion que ha de cele-  
brar la Comision de  
Encauche el dia 15 del  
actual en 1.<sup>a</sup> citacion  
ó el 18 en 2.<sup>a</sup> a las 10 y 1/2  
de su mañana

*De*

quedar enterado se ver  
virá firmar el duplici  
cado adjunto

Dios que a Gut. al.

Madrid 12 Marzo 1902

Señores Herederos de D. Juan Antonio Gomez

D. Pedro Gomez = Pucicarral 135 pais

Ayuntamiento de Madrid

Handwritten marks on the left margin, including a vertical line and some illegible characters.



brca 71

71



En Madrid y su Primera Casa Consistorial, siendo las once de la mañana del día diez y ocho de Marzo de mil novecientos dos, y reunida en su Salon de Suntas la Comision de Ensanche en segunda citacion bajo la Presidencia del Excmo Señor Don Francisco Santa Cruz, concurriendo los vocales Señores Don Antonio del Aguila, Don Ruperto Chavarri, Don Enrique Chavarri, Don Pedro Labat, Don Felipe Ordo, Don Francisco Peamonet y el Excmo Señor Marques de Portago; los Señores Letrado del Ensanche y Arquitecto de la primera Seccion Don Gregorio Campuzanos y Don Pablo Stranda en concepto de asesores técnicos en virtud de lo dispuesto por decreto del Excmo Sr. Alcalde fecha veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho y el Jefe de Negociado que suscribe, en concepto de Secretario, compareció Don Pedro Gomez y Rana, mayor de edad, previamente citado, al objeto de celebrar la avenencia prevenida en el artículo cuarto de la ley de Ensanche vigente para liquidar una superficie de terreno expropiada para la calle de Truncarral al edificar la casa señalada con el número doce propiedad en aquella época de su señor padre Don Jose Antonio Gomez.

Concurrió en representacion propia, como Avere

dero de dicho señor, y en la de su señora madre  
Doña Maria Ranz Onoro sus hermanos Don Mi-  
guel Angel y Don Nicolasa Gomez Ranz, y de  
Doña Blasa Ynua y Ruiz y Don Basilio y Doña Juana  
Cervano e Ynua, los dos ultimos representando  
los derechos de su madre Doña Juliana Ynua  
y los tres como herederos de Don Marcelino Ynua  
y Ruiz que a su vez lo fue de su esposa Doña Eu-  
genia Gomez Ranz, otra hermana del compare-  
ciente, y todos herederos del referido Don Juan  
Antonio Gomez, justificando tal representa-  
cion con un poder que exhibe y recoge otorgado  
por todos los mencionados señores el dia doce de  
Junio de mil ochocientos noventa y cinco ante  
el Notario de esta Corte Don Eufanio Julian y  
Rodriguez, documento que examinado por el  
Señor Letrado del Ensenche se manifestó por  
este funcionario que aun cuando era bastante  
amplio, carecia de la autorizacion necesaria  
para ceder gratuitamente cantidad alguna  
de terreno extremo a que habia de ser invitado,  
acordandose continuar el acto a reserva de que  
los interesados ratificaran lo que en la avenen-  
cia se conviniera o ampliaran el poder a to-  
do lo necesario.

Admitido asi, y dada lectura de todo lo  
actuado en el expediente, del cual resulta que  
la unica superficie expropiada y ocupada  
por el Ayuntamiento es la comprendida en  
la calle de Fuencarral que asciende a 148'67  
metros, los cuales se liquidan y pagan por los  
procedimientos establecidos en la vigente ley  
de Ensenche, cuya aplicacion acepta para su

expediente, valorados por el Arquitecto municipal a doce pesetas ochenta y ocho centimos, uno teniendo en cuenta que este precio era el que real y verdaderamente tenían los terrenos en aquella zona en la época de la ocupación, según los fundamentos expuestos en su oficio de tres del actual, y justificada aquella mediante certificado de Secretaria de la fecha en que empezó a tributar la finca por territorial la presidencia formuló las preguntas reglamentarias a las cuales contestó Don Pedro Gomez Riera lo siguiente:

Que conforme en su todo con la resultancia del expediente, cedía gratuitamente en beneficio del Ensanche, la mitad de los ciento cuarenta y ocho metros sesenta y siete decímetros expropiados para la calle de Fuencarral, ó de los que resulten después de la mensura definitiva que ha de practicar el Arquitecto municipal con vista de los títulos de propiedad y demás documentos necesarios para la redacción de la oportuna escritura, y previo el reconocimiento de intereses del cuatio por ciento anual sobre el importe de la otra mitad desde primero de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho hasta la fecha en que se verifique el pago. Que acepta el precio de doce pesetas ochenta y ocho centimos metro propuesto por el Arquitecto y ofrecido por la Comisión, como valor del terreno en la época en que fue ocupado, aceptando por último en pago de todo, las cédulas creadas al efecto por todo su valor nominal.

Y formalizada la avenencia, se acordó que

los anteriores extremos se consignasen en la presente acta para someterlos despues a la aprobacion del Excmo Ayuntamiento, previa la manifestacion del Senor Gomez Para de que se sujetaba a las prescripciones de la vigente ley de Encomienda, en todo aquello que se hubiere omitido, obligandose a presentar los titulos de propiedad y certificacion del Registro correspondiente donde constare la inscripcion a favor de todos los herederos de Don Juan Antonio Gomez de la superficie de terreno expropiada en forma tan espial como en aquella disposicion se previene, con lo cual se dio por terminado el acto firmando todos los señores que concurren, de que yo el Secretario Certifico

Franc. 9<sup>to</sup> Cruz

Pedro Gomez

Pedro Labat

M. J. Elisoro

~~Manuel Romera~~ ~~Reute~~  
~~Chacón~~

Asensio del Rio

Sebast. Ordoñez

A. del Aguila

Marques de Vadillo

Pablo Aranda

2<sup>do</sup> D. Fr. Juan Carrascano

Jorge

José Bogalé  
Secretario

Sr. D. Luis Rogales y Gouroler

Muy Sr mio: He venido  
denunciando la arbitrariedad a un atto  
B. L. M. del 26 Abril pp.<sup>da</sup> en la  
confianza de poder entregar en el Negociado  
de su digno cargo, en estos dias, el Poder  
de mi coparticipes en el expediente de  
expropiacion que se tramita a nombre de  
Herederos de D. Juan Antonio Guver; pero  
como esto no podra tener efecto todavia  
en un mes por mas o menos, segun  
me manifiesta el Notario, por citarse  
ultimando dos testamentarias, a consecuencia  
del fallecimiento de dos interesados, se lo  
comuniquo a V para un gobierno, rogandole  
al propio tiempo, influya, para que esta  
denuncia apenas a un voluntad. no sea  
causa de que se protergue el citado  
expediente.

Con este motivo, me es muy  
grato reiterarme de V un mas atto y b. l.  
J. O. S. M.

S/C 23 Mayo/902.

Pedro Guver



AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

6 Mayo de 1902

Requerirase a D. Pedro Gomer Beaur  
para que presente el poder necesario, y la re-  
tificación de sus herederos a lo convenido  
en el acto de avenencia,

*[Firma manuscrita]*



6.º

-1998-

*Diligencia:* Para hacer constar que en el  
Boletín municipal del 14 y Gaceta de Madrid  
y B.O. de la provincia del día 15 del corriente  
aparece inserto el siguiente requerimiento figu-  
rando en la relación que se cita:

Tres herederos de Don Juan Antonio  
Gomer, calle de Humeavral.

"Cumpliendo lo prevenido en las Reales Or-  
denes de 23 de Febrero de 1905 y 26 de Mayo  
de 1906 tiene depositado el Excmo Ayuntamiento  
en la Caja genl de Depósitos el importe de los terre-  
nos expropiados con destino a las vías públicas  
del Ensanche cuya ocupación tuvo efecto con ante-  
rioridad a la fecha de la vigente ley y que has-  
ta entonces no habían sido satisfechos, entre las  
cuales se encuentran los expropiados a las per-  
sonas que se indican al final de este anuncio  
y como quiera que los expedientes respectivos pro-  
movidlos al objeto de obtener su pago se en-



cuentan en suspenso por culpa de los interesados,  
el Excmo Srn Alcalde Presidente se ha ser-  
vido disponer se les requiera para que en el  
plazo de seis meses, contados desde la fecha  
de insercion del presente en el B.O. de la pro-  
vincia, se presenten en dichos expedientes a por-  
tando certificacion del Registro de la Propiedad  
justificativa de la insercion a su nombre  
del dominio de los indicados terrenos y de  
la libertad de cargas requiridos indispensables  
para proceder al otorgamiento de la escritura,  
en la inteligencia de que de no presentar dicho  
documento en el plazo fijado, se dara por con-  
cluido el expediente y se entendera facultada  
la Alcaldia Presidencia para retirar el alu-  
dido deposito aplicando las citadas que le  
constituyen el pago de otras expropiaciones  
pendientes de liquidacion en la actualidad.  
Lo que se les hace saber en cumpli-  
miento de lo dispuesto en el art. 64 del  
Reglamento para ejecucion de la ley de

Ensamble, fecha 31 de Mayo de 1893 por ig-  
norarse el domicilio y residencia de los intere-  
sados. Madrid 4 de Noviembre de 1910 =  
El Secretario general = Francisco Ruano. "  
Madrid 18 de Noviembre de 1910

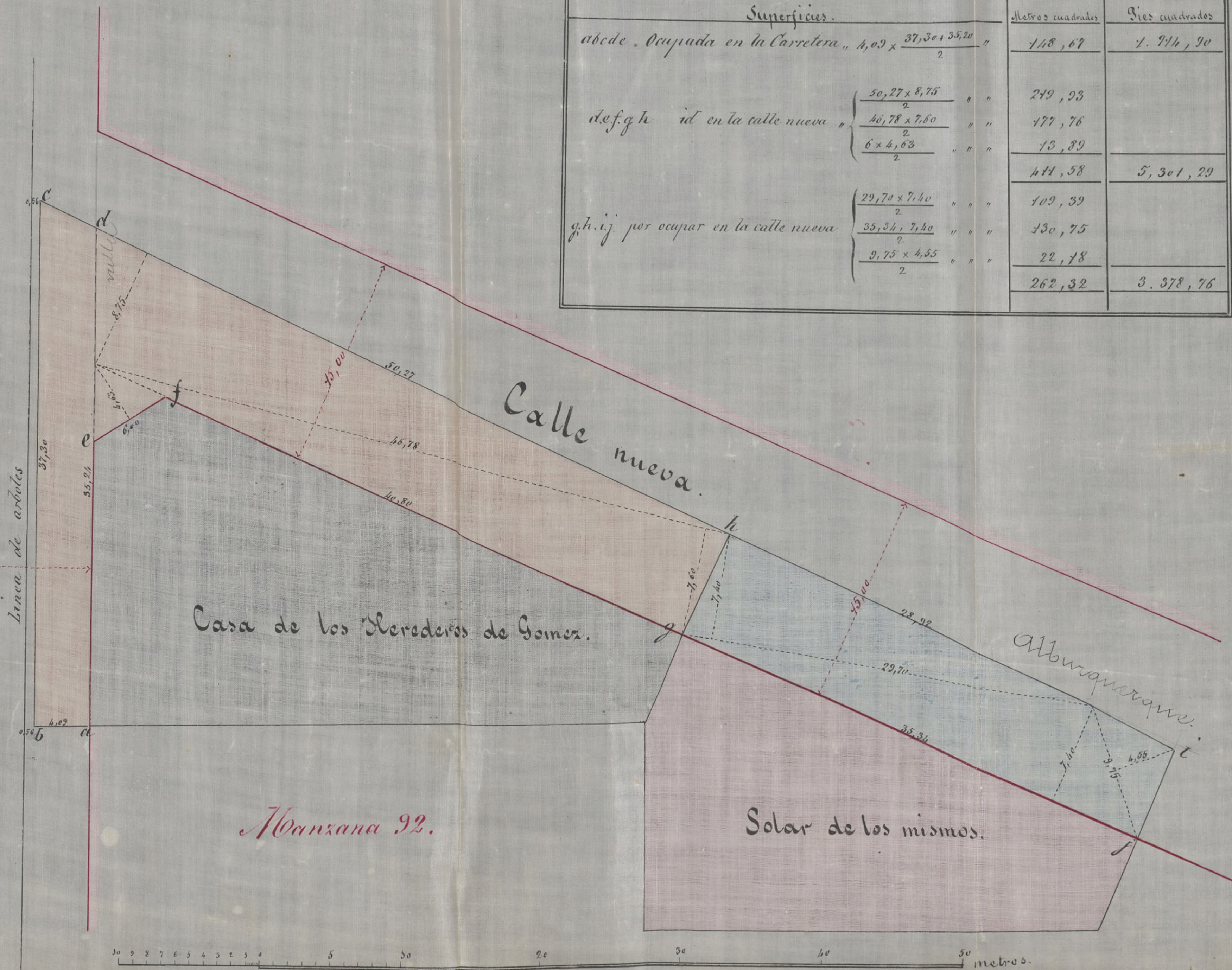
Guillermo Cabera



línea de árboles  
línea de la carretera de Francia



Superficies.	Metros cuadrados	Pies cuadrados
abcde " Ocupada en la Carretera " $4,09 \times \frac{37,30 + 35,20}{2}$ "	118,67	1.714,90
defgh " id en la calle nueva "	$\frac{50,27 \times 8,75}{2}$ "	219,93
	$\frac{46,78 \times 7,60}{2}$ "	177,76
	$\frac{6 \times 4,63}{2}$ "	13,89
	411,58	5.301,29
g,h,i,j " por ocupar en la calle nueva "	$\frac{29,70 \times 7,40}{2}$ "	109,39
	$\frac{35,34 \times 7,40}{2}$ "	130,75
	$\frac{9,75 \times 4,35}{2}$ "	22,18
	262,32	3.378,76



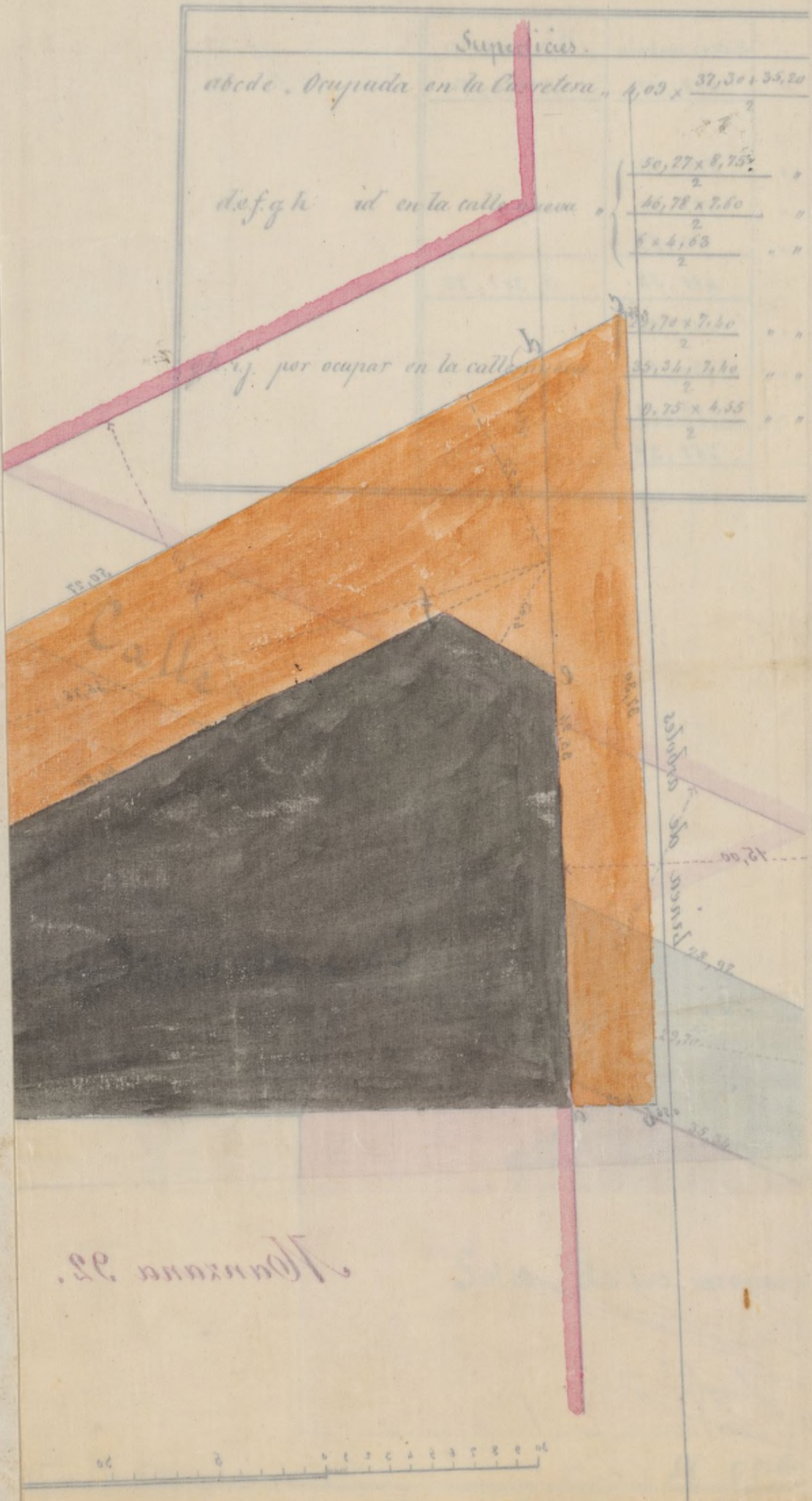
Manzana 92.

Solar de los mismos.

Madrid 12 de Enero de 1871.  
El Arquitecto.

*Alfonso Gomez*

4



AYUNTAMIENTO  
PRE



